

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

“La Aplicación de la Prisión Preventiva Durante la Emergencia Sanitaria de Covid 19, en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana, en el Periodo 2020-2021”.

AUTOR:

Bach. Angulo Rodríguez, David Máximo

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Mg. Coronado Huayanay, Manuel

ID ORCID: 0000-0001-8171-9831

DNI: 09917448

LIMA-PERÚ

2023

INFORME DE SIMILITUD N° 037-2022-UPCI

A : RUBEN EDGAR HERMOZA OCHANTE
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

De : MG. CUMPA LLONTOP, LUIS
Docente Operador del Programa Turnitin

Asunto : INFORME DE EVALUACIÓN DE SIMILITUD DE TESIS DE BACHILLER:
DAVID MAXIMO ANGULO RODRIGUEZ

Fecha : 16/09/ 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a **10** palabras) se ha procedido a realizar el proceso correspondiente de similitud de la Tesis (hecha llegar por el responsable que revisa que cumpla con la estructura y lineamientos de la UPCI) titulada: **“LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DE COVID 19, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA METROPOLITANA, EN EL PERIODO 2020-2021”**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que la TESIS en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 20%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. El **bachiller** en mención puede continuar su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes.
Es cuanto hago de su conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,



MG. CUMPA LLONTOP, LUIS
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

**Resultado de similitud*

DEDICATORIA

Dedicó este proyecto a nuestro señor Dios quien ha sido mi guía, fortaleza y darme la oportunidad de estar presente en los momentos más importantes de mi vida;

A mi madre, hermana, demás familiares, amigos, compañeros de trabajo y asesores quienes con esfuerzo, dedicación y amor han permitido que hoy llegue a cumplir este sueño tan anhelado, gracias por inculcarme el esfuerzo y valentía, a no temerle a las adversidades porque Dios siempre está conmigo.

AGRADECIMIENTO

A Agradezco a mi señora madre, por haberme inculcado valores muy valiosos, que me sirvieron para seguir siendo un ser humano muy disciplinado y responsable en los estudios y el deporte; asimismo, agradecer a mi alma mater, la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

A mis asesores, por su aporte de tiempo, sugerencias, supervisión, correcciones y demás facilidades prestadas al presente trabajo, además de su amistad y ayuda desinteresada, gracias infinitas.

PRESENTACIÓN

En la actualidad el mundo se encuentra en una situación pandémica, lo que ha ocasionado que distintas instituciones tanto Nacionales e Internacionales se pronuncien con respecto a los deshacinamientos de los penales, lo cual ha sido ha sido tomado en cuenta en diversas partes del mundo, no siendo esta excepción del Gobierno peruano, quien el 30 de mayo de año 2020 promulgó el Decreto Legislativo N°1513, el que tuvo como objetivo el deshacinamientos de los centros penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de Covid19.

Que, si bien con la llegada a nuestro país, de la emergencia sanitaria a causa de la pandemia del Covid-19, se buscó tener los centros penitenciarios con la menor cantidad de personas en situación de carcelería y que aún no han sido condenadas, existen casos donde es muy necesario solicitar la prisión preventiva, tal situación fue la que nos hizo generarse la siguiente pregunta ¿Cómo se ha venido aplicando la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria del Covid-19?, se siguen haciendo los mismos juicios de valor de cada uno de los elementos materiales que establece el Nuevo Código Procesal Penal (**valorar conjuntamente los elementos materiales**), o también se valoran otras circunstancias tales como: o su estado de salud, la edad del investigado, si este cuenta con algún tipo de discapacidad, tales situaciones son las que le haría más susceptible a sufrir algún tipo de tipo de complicaciones al encontrarse privado de su libertad, o si simplemente elevaron el nivel o grado de valoración en cada uno de los elementos de la prisión preventiva.

De acuerdo con **Maldonado, (2019)**, doctor en derecho y director del centro de estudios de Derecho Penal de la Universidad de Talca- Chile, en su trabajo de

investigación“señala que en los casos donde existan discapacidades, enfermedades o la investigada se encuentre en estado de embarazo, la prisión preventiva no debe aplicarse, y que se debe buscar una medida especial en estas situaciones. Punto de vista muy interesante, ya que con la prisión preventiva no se busca que el investigado logre a morir o enfermedad de gravedad, sino que solo permanezca para lograr cumplir una posible condena>>.

INDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
PRESENTACIÓN.....	iv
INDICE.....	vi
INDICE DE TABLAS.....	viii
TABLA DE ILUSTRACIONES.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
I. INTRODUCCION.....	12
1.1 Realidad Problemática.....	14
1.2 Planteamiento del problema.....	19
1.2.1 Problema General.....	19
1.2.2 Problemas Específicos.....	19
1.3 Objetivos de la investigación.....	20
1.3.1 Objetivo General.....	20
1.3.2 Objetivos Específico.....	20
1.4 Variables, dimensiones e indicadores.....	21
1.5 Justificación del estudio.....	21
1.5.1 Justificación Teórica.....	21
1.5.2 Justificación Práctica.....	22
1.5.3 Justificación metodológica.....	22
1.6 Antecedentes nacionales e internacionales.....	22
1.6.1 Internacionales.....	22
1.6.2 Nacionales.....	27
1.7 Marco Teórico.....	34
1.7.1 Bases teóricas.....	34
1.8 Definición de términos básicos.....	36
II. METODO.....	39
2.1 Tipo y Diseño de investigación.....	39
2.1.1 Diseño de investigación.....	40
2.1.2 Escenario de estudio.....	40
2.2 Población y Muestra.....	41
2.2.1 Unidad de Análisis.....	42

2.2.2	Muestra.....	43
2.3	Técnicas para la recolección información.....	45
2.4	Validez del instrumento cualitativo	46
2.4.1	Validación de instrumentos.....	46
2.4.2	“Confiabilidad”	47
2.5	Procesamiento y análisis de la información.....	47
2.5.1	Procedimientos.....	48
2.5.2	Análisis Documental.....	48
2.6	Aspectos éticos	49
III.	RESULTADOS.....	51
3.1	Análisis de resultados Método Cuantitativo	51
	DISCUSION	64
	RECOMENDACIONES	67
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA	68
	ANEXOS.....	73
	ANEXO 1: Matriz de consistencia.....	74
	ANEXO 2: Instrumentos De Recolección De Datos	76
	ANEXO 3: Base De Datos	80
	ANEXO 4: Evidencia De Similitud Digital	83
	ANEXO 5: Autorización de Publicación en Repositorio	89

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Indicadores para la Variable 1	21
Tabla 2: Indicadores para de la Variable 2	21
Tabla 3: “Población”	41
Tabla 4: unidad de Análisis	42
Tabla 5: Muestra.....	44
Tabla 6: “Escala: ALL VARIABLES”	47
Tabla 7:Fiabilidad.....	47
Tabla 8: Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 1	52
Tabla 9: “Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 2”	53
Tabla 10: “Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 3”	54
Tabla 11 Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 4”	55
Tabla 12: “Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 5”	57
Tabla 13: “Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 6”	58
Tabla 14: “Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 7”	59
Tabla 15: Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 8.....	60
Tabla 16: “Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 10”	62

TABLA DE GRAFICO

Gráfico 1: Situación de la capacidad actual de albergue, sobrepoblación y hacinamiento de los centros penitenciarios.	15
Gráfico 2 Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 8.....	16
Gráfico 3: Mapa Poblacional Penitenciaria con mayor concentración en Lima Metropolitana	17
Gráfico 4: Situación Jurídica y Genero de la Población Penitenciaria”	18
Gráfico 5: Población Penitencia Ingresante a.	18
Gráfico 6: Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 1.....	52
Gráfico 7: Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 2”	53
Gráfico 8: Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 3”	55
Gráfico 9: Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 4”	56
Gráfico 10: Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 6”	58
Gráfico 11: Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 7”	59
Gráfico 12: Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 8”	60
Gráfico 13: Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 9”	61
Gráfico 14: Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 10”	62

RESUMEN

La prisión preventiva llega a ser la medida de coerción personal con mayor grado de aplicación en nuestro país, la cual afecta en el derecho fundamental como es la libertad de quien o quienes aún no han sido condenados. En este sentido mediante Acuerdo Plenario N°01-2019/CIJ-116 la Corte Suprema resuelve diversos desacuerdos que giran en torno a la prisión preventiva con la finalidad de unificar y determinar los criterios con relación a los presupuestos del requerimiento de la prisión preventiva.

La actual indagación tiene por propósito precisar cómo se ha venido aplicando la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria de Covid-19 en Lima Metropolitana durante el periodo 2020 y 2021, para ver otros mecanismos de aplicación diferentes a la prisión preventiva por cuestiones de evitar el contagio en la población vulnerable dentro de los centros de hacinamiento.

El tratamiento metodológico, usado en la investigación científica no experimental, se ha adecuado impulsar diversas perspectivas que van desde el enfoque del problema hasta la comparación de los objetivos.

Esta actual indagación está en la búsqueda de soluciones técnicas insuperables por periodos que comprende el proceso de distribución dentro de la fiscalía y demás órganos, sobre todo cambio de ideas y cumplimiento de las labores dentro de la organización concernientes con la prisión preventiva.

Palabra Clave: Prisión preventiva, Delito, Investigación preparatoria, Investigación Preliminar, Detención policial, Hacinamiento.

ABSTRACT

Pre-trial detention becomes the measure of personal coercion with the highest degree of application in our country, which affects the fundamental right such as the freedom of those who have not yet been sentenced. In this sense, through Plenary Agreement No. 01- 2019/CIJ-116, the Supreme Court resolves various disagreements that revolve around preventive detention in order to unify and determine the criteria in relation to the pretrial detention requirement budgets.

The purpose of the current investigation is to specify how preventive detention has been applied during the Covid-19 health emergency in Metropolitan Lima during the period 2020 and 2021, to see other application mechanisms than preventive detention for reasons of avoiding contagion in the vulnerable population within the overcrowded centers.

The methodological treatment, used in non-experimental scientific research, has been adapted to promote various perspectives that range from the approach of the problem to the comparison of the objectives.

This current investigation is in search of insurmountable technical solutions for periods that include the distribution process within the prosecutor's office and other bodies, especially exchange of ideas and fulfillment of the tasks within the organization concerning preventive detention.

Key Word: Preventive prison, Crime, Preparatory investigation, Preliminary investigation, Police detention, Overcrowding

I. INTRODUCCIÓN

En las dos últimas décadas la mayoría, por no decir todos los países en Latinoamérica han iniciado diversas transformaciones estructurales a los sistemas de enjuiciamiento penal. Con estas mencionadas reformas se pretende cambiar los aspectos tanto de diseño como del funcionamiento práctico del sistema judicial. Una de las áreas que genero mayor expectativa es el aumento de garantías y derechos básicos de los ciudadanos que son blanco de la persecución penal, especialmente en el uso y abuso de la privación de la libertad (prisión preventiva) durante el proceso. Debido a que ha sido uno de los problemas mayores en el sistema de justicia criminal de nuestro país.

En esta línea de investigación el centro de Estudios de Justicia de las Américas más conocido como **CEJA**, ha llevado a cabo investigaciones en varios locales de países como Bolivia, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Perú y Venezuela, y así conocer cuál es el estado de cada uno de ellos. Y a su vez, ha trabajado en la realización de diversos artículos para el debate, así como también el desarrollo de diversos programas de capacitación. Un aspecto relevante es la temática de las medidas alternativas a la prisión preventiva y las respuestas al sistema de justicia para monitorear su cumplimiento.

La prisión preventiva es un tema de gran discusión dentro del campo del Derecho, ya que corresponde a una “medida cautelar de carácter coercitivo, personal y provisional que afecta la libertad personal durante un breve periodo de tiempo” **Loza(2013)**.

Lo cual para los abogados defensores corresponde a una medida que

puesto a que está violentando el derecho de la presunción de la inocencia con la que cuenta todo investigado en un Estado de Derecho, posición que es obviamente contraria por parte del lado del órgano acusador (Fiscalía), ya que esta considera que es una medida excepcional e idónea para que los investigados puedan cumplir con lo ordenado al momento de emitirse una sentencia.

Capítulo I: Comprende la Introducción, la realidad problemática, el planteamiento del problema, el objetivo de la investigación, las variables, las dimensiones e indicadores, la justificación del estudio, los antecedentes tanto nacionales como internacionales, el marco teórico y definición de términos básicos.

Capítulo II: Comprende el método, el tipo de investigación, el diseño de investigación, el escenario de estudio, la técnica para la recolección de información, la validez del instrumento cualitativo, el procesamiento y análisis de la información, y los aspectos éticos.

Capítulo III: Abarca la discusión de los resultados, esta presenta los resultados en tablas y gráficos, los indicadores comunes de las variables y los actores, y la discusión,

Capítulo IV: Engloba las conclusiones y recomendaciones y por último se tratan las fuentes bibliográficas, las cuales fueron de gran ayuda para el desarrollo de esta indagación y los adjuntos correspondientes.

1.1 Realidad Problemática

La prisión preventiva es un tema de gran discusión dentro del campo del Derecho, ya que corresponde a una “medida cautelar de carácter coercitivo, personal y provisional que afecta la libertad personal durante un breve periodo de tiempo” Loza (2013), lo cual para los abogados defensores corresponde a una medida que se halla violentando el derecho a la presunción de inocencia con la que cuenta todo investigado en un Estado de Derecho, posición que es obviamente contraria por parte del lado del órgano acusador (Fiscalía), ya que esta considera que es una medida excepcional e idónea para que los investigados puedan cumplir con lo ordenado al momento de emitirse una sentencia.

De acuerdo **Maier, (1982)** las medidas cautelares vienen a ser “aquellas medidas restrictivas o privativas de la libertad personal, que puede optar un tribunal en contra de un investigado en el proceso penal, con la finalidad de asegurar la realización de los fines penales”. La prisión viene a representar el lugar de aislamiento de todos los ciudadanos condenados por ser partícipes o autores de la comisión de un delito, tales el caso que las cárceles se llenaron de personas, especialmente de detenidos por **prisión preventiva**, tal es el caso por ejemplo de los reos del centro penitenciario de Picsi en la región Lambayeque, que tienen la capacidad de albergar 850 reclusos, pero que actualmente vienen siendo ocupados por 3,542 de los cuales 1,811 son presos que no reciben condena, mejor dicho son presos con prisión preventiva, el cual rebasa la capacidad de albergue. Por esta razón ha ocasionado la propagación de diversas enfermedades siendo una de ellas la más común y en

mayor número de contagiados de Tuberculosis.

Nuestro país cuenta con 69 Establecimientos penitenciarios a Nivel nacional en los cuales hay sobrepoblación penitencia, esto según Informe del INPE como se muestra en el cuadro siguiente:

Gráfico 1: Situación de la capacidad actual de albergue, sobrepoblación y hacinamiento de los centros penitenciarios.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,018	87,131	46,113	112%	92%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De acuerdo con **Yarleque, (2022)** quien es jefe de la Unidad de Estadística del INPE, realiza un análisis muy detallado sobre los establecimientos penitenciarios en nuestro país, y encuentra que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos sobrepoblado, a diferencia de los 68 centros penitenciarios restantes que al tener estos una capacidad de albergue de 96 internos actualmente solo está ocupada 19 unidades, quedando así 77 unidades de albergue sin usar. Por otro lado, está la preocupante situación de los recintos más hacinados, como por ejemplo el centro penitenciario de Chanchamayo que tiene una sobrepoblación del 477% de sobrepoblación.

Así tenemos pues las siguientes ilustraciones donde nos muestra los tipos de establecimiento penitenciario.

Ilustración II: Tipos de establecimiento según población

En Lima resaltaremos al establecimiento penitenciario de Lurigancho el cual, se encuentra ocupando el puesto 22 dentro de los establecimientos más hacinados, en varias ocasiones tanto los medios de comunicación, hasta la propia opinión público lo consideran como el penal más sobrepoblado, dado que alberga al mayor número de personas privadas de su libertad, no obstante, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional.

Gráfico 2 Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 8

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA POR OFICINA REGIONAL

	Tipos de Establecimientos Según POF				EE.PP.
	1 a 199	200 a 899	900 a 1199	más de 1200	
Total EE.PP.	20 29%	22 32%	4 6%	22 32%	68 100%
Norte	5	1	1	4	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	4	3	0	2	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	7	1	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

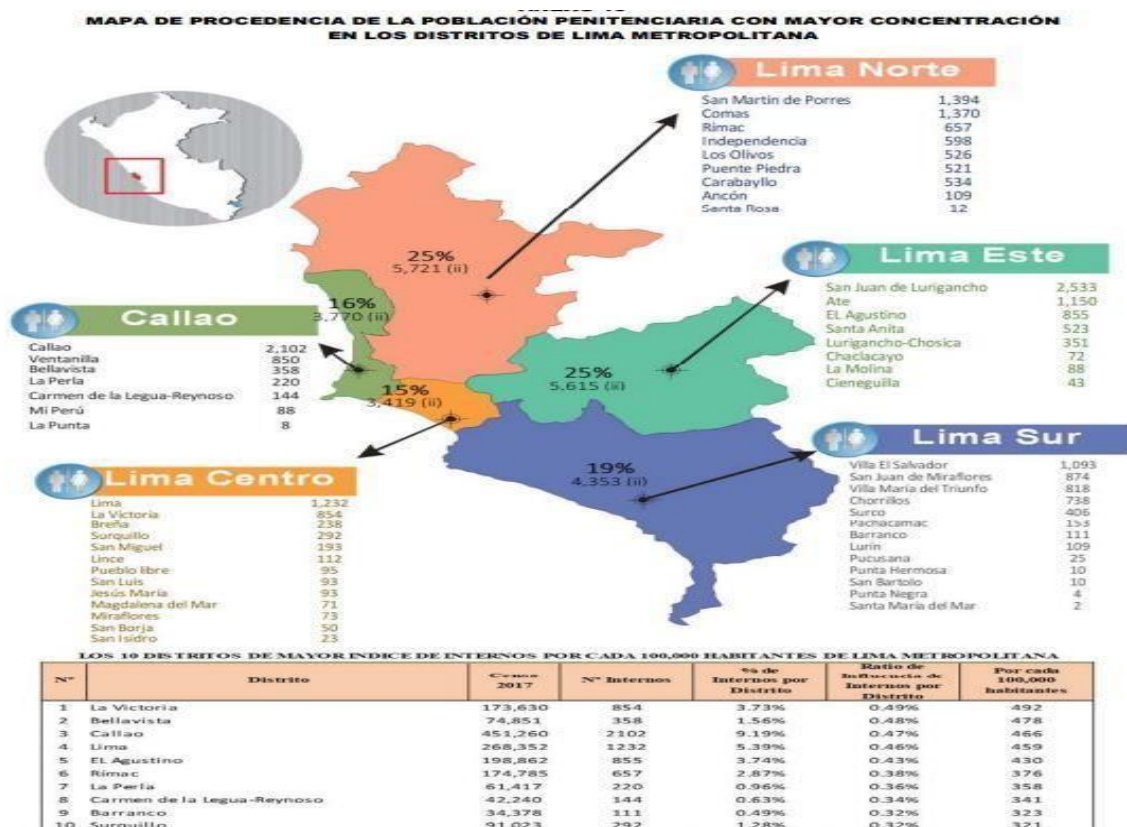
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 37%	24 35%	9 13%	10 15%	68 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Gráfico 3: Mapa Poblacional Penitenciaria con mayor concentración en Lima Metropolitana



Fuente: "Unidad de Riesgo Penitenciario"
Elaboración: "INPE/Unidad de Estadística"

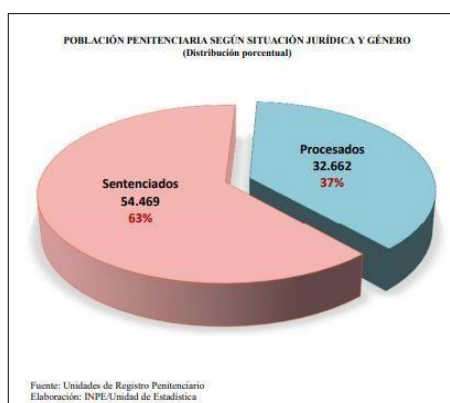
Si bien con la llegada de la pandemia a nuestro país, se buscó tener los centros penitenciarios con la menor cantidad de personas encerradas sin recibir condenas, existen casos donde es estrictamente necesario solicitar la prisión preventiva, situación

solicitudes de prisión preventiva?, siguen haciendo los mismos juicios de valor de cada uno de los elementos materiales que establece "El Nuevo Código Procesal Penal" (valoración en conjunto de los elementos materiales), o

también valoran diferentes circunstancias tales como si este cuenta con algún tipo de discapacidad, la edad del investigado, o su estado de salud, situaciones que le haría más susceptible a sufrir algún tipo de tipo de complicaciones al encontrarse privado de su libertad, o si simplemente elevaron el nivel o grado de valoración en cada uno de los elementos de la prisión preventiva.

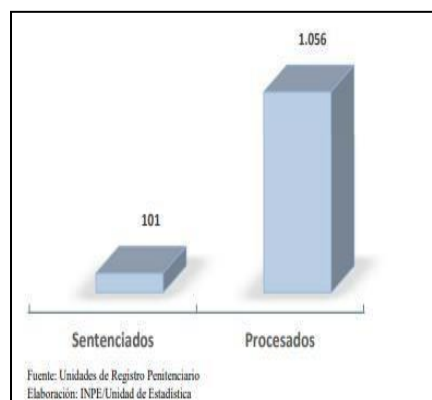
Con respecto a este punto, **Maldonado (2019)** nos señala que en los casos donde existan discapacidades, enfermedades o la investigada se encuentre en estado de embarazo, la prisión preventiva no debe aplicarse, y que se debe buscar una medida especial en estas situaciones. Punto de vista muy interesante, ya que con la prisión preventiva no se busca que el investigado logre a morir o enfermedad de gravedad, sino que solo permanezca para lograr cumplir una posible condena, y según el INPE, hasta enero del 2022, los sentenciados constituyen el 63% y los procesados son el 37% respecto a la población total.

Gráfico 4: “Situación Jurídica y Género de la Población Penitenciaria”



Fuente: “Unidad de Riesgo Penitenciario”
Elaboración: “INPE/Unidad de Estadística”

Gráfico 5: Población Penitencia Ingresante a enero del 2022 según situación Jurídica



Entonces al encontrarse el mundo en una situación pandémica, ha generado que diferentes instituciones - tanto nacionales e internacionales - se pronuncien con respecto a los deshacinamientos de los penales, lo cual ha sido ha sido tomado en cuenta en diferentes partes del mundo, no siendo la excepción la del Gobierno peruano, quien el 30 de mayo del 2020 promulgó el D. Legislativo N°1513, la cual tuvo como objetivo el deshacinamientos de los centros juveniles y centros penitenciarios por el riesgo de contagio de Covid19.

1.2 Planteamiento del problema

1.2.1 Problema General

¿Cómo se ha estado aplicando la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria de Covid19, en Lima Metropolitana, en el periodo 2020 - 2021?

1.2.2 Problemas Específicos

1. ¿Cómo se ha estado valorando los fundados y graves elementos de convicción para la aplicación de la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria de covid19 en lima metropolitana, en el periodo 2020 -2021?
2. ¿Cómo se ha estado valorando las sanciones impuestas, superiores a 4 años de pena privativa de libertad en la aplicación de la prisión preventiva, durante la emergencia sanitaria de Covid19 en Lima Metropolitana, en el periodo 2020 - 2021?

3. ¿Cómo se ha valorado el peligro de fuga en la aplicación de la prisión preventiva, durante el Covid19 en Lima Metropolitana, en el periodo 2020 y 2021?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar cómo se ha venido aplicando la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria de Covid19, en Lima Metropolitana, en el periodo 2020-2021.

1.3.2 Objetivos Específico

4. Determinar cómo se han valorado los fundados y graves elementos de convicción en la aplicación de la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria covid19 en Lima Metropolitana, en el periodo 2020 y 2022.
5. Determinar cómo se ha valorado las sanciones a imponerse sea superiores a 4 años de pena privativa de libertad en la aplicación de la prisión preventiva, durante la emergencia sanitaria de Covid19 en Lima Metropolitana, en el periodo 2020 – 2021.
6. Determinar cómo se ha valorado el peligro de fuga en la aplicación de la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria de Covid19 en Lima Metropolitana, en el periodo 2020 – 2021.

1.4 Variables, dimensiones e indicadores

Tabla 1: Indicadores para la Variable 1

Variable		Indicadores
Aplicación de la prisión preventiva	X1	“Suficientes elementos de convicción”
	X2	“La sanción a imponerse debe ser superior a 4 años”
	X3	“Peligro de fuga u obstaculización de la justicia”

Fuente: “Elaboración propia en base al planteamiento del problema y marco teórico”

Tabla 2: Indicadores para de la Variable 2

Variable		Indicadores
Emergencia Sanitaria	X1	Debilidad del sistema sanitario
	X2	El hacinamiento penitenciario
	X3	Insuficiencia de operadores de justicia

Fuente: “Elaboración propia en base al planteamiento del problema y marco teórico”

1.5 Justificación del estudio

1.5.1 Justificación Teórica

La importancia de la presente indagación consiste en dar a conocer las diversas problemáticas sobre la aplicación de la Prisión Preventiva durante la pandemia del Covid-19, en Lima Metropolitana durante los años 2020-2021.

La prisión preventiva, es una medida de precaución impuesta a una persona como medida de precaución, medida justificada por la necesidad de una

rápida reacción del estado ante la comisión de un delito, el cual constituye un medio que garanticen el desarrollo del proceso penal.

1.5.2 Justificación Práctica

En lo que respecta a la investigación se justifica debido a que: “La libertad es un derecho fundamental, de la persona humana”, por tal razón no se puede abusar de su aplicación y así pueda cumplir con su verdadero fin que es asegurar el éxito del proceso.

1.5.3 Justificación metodológica

A través de la prisión preventiva se van a utilizar los instrumentos metodológicos que permitan corroborar el alto nivel de sospecha entre los procesados y la sentencia definitiva.

1.6 Antecedentes nacionales e internacionales

1.6.1 Internacionales

Respecto a los antecedentes internacionales, cabe destacar diferentes trabajos desarrollados sobre la investigación planteada, en esos distintos autores manifiestan que la prisión preventiva está enmarcada dentro de los postulados del derecho penal del enemigo, esto quiere decir que el estado responde de manera ruda para enfrentar la criminalidad, adoptando medidas como la prisión preventiva o a través de agravantes que si bien pueden tener un impacto negativo frente a la comunidad nacional, no obstante no siempre resulta lo más apropiado.

Las últimas décadas, en América Latina fue sede de un proceso de reforma del sistema de justicia procesal, dejando de lado el viejo sistema inquisitivo reemplazándolo por el sistema de carácter acusatorio.

De acuerdo con **Roxin, (200)**, “la prisión preventiva: i) pretende asegurar la presencia del imputado en el procedimiento penal; ii) pretende garantizar una investigación de los hechos, en debida forma, por los órganos de persecución penal y; iii) pretende asegurar la ejecución penal” (p 256).

Países de Latinoamérica que han iniciado reformar en prisión preventiva

PAÍS	NORMA LEGISLATIVA
El Salvador	Decreto Legislativo N.º 904 de 1996. En vigencia desde 1998.
Argentina	Ley N° 11.922. Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, ingresando en vigencia durante 1998.
Venezuela	Código Orgánico Procesal Penal de 1998, vigente desde 1999.
Bolivia	Ley N° 1.970. Código de Procedimiento Penal 1999. Vigente desde el 2000.
Chile	Ley N° 19.696. Con publicación efectuada en 2000.
Ecuador	Ley N° 000. RO/ Sup 360 de 13 de febrero del 2000, vigente desde el 2001.
Nicaragua	Ley N° 406. Código Procesal Penal de 2001, vigente desde 2002.
Colombia	Ley N° 906. Código de Procedimiento Penal promulgado en 2004, vigente desde el 2005.
Perú	Decreto Supremo N° 005-2003-JUS, vigente desde 2006.
Panamá	Ley N° 63. Código Procesal Penal promulgada en 2008 y con vigencia desde 2011.

Los países de América Latina y sus reformas procesales penales. Biblioteca Nacional del Congreso de Chile (2019). Fuente: Elaboración propia (2020).

Fuente: “Revista Central American Journals Online”

ARGENTINA

Por otro lado según lo afirmado por **Harfuch, (2018)**, el conflicto desarrollado de la prisión preventiva como una pena anticipada no solamente se da en Argentina, también se ha originado en todos los países de la región.

Sin embargo, critica que: «un sistema procesal o penal avanzado es aquel en el cual la prisión preventiva es lo que debe ser: un recurso de *última ratio* y de muy corta duración. No como se presenta en Buenos Aires, donde tiene una duración grosera» (pág. 96). Evidenciando que los sistemas judiciales-penales en países de Latinoamérica necesitan reformas legislativas en materia procesal penal, lo más urgente posible.

COLOMBIA

En este sentido lo que sucede en Colombia y según diversos estudios realizados por la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres en conjunto con la Corporación Universitaria UNIREMINGTON. **Cornejo Cachay & Rafael Miñope, (2020)**, en su investigación titulada “La sobrepoblación penitenciaria a causa de la prisión preventiva en tiempos de COVID-19” publicada en la Revista Cuaderno Jurídico y Político, tuvo como objetivo determinar cuáles son las medidas alternativas aplicables como sustitutos de la prisión preventiva. El trabajo tuvo un enfoque cualitativo de análisis exegético.

En las conclusiones mencionó que, si bien “La aplicación de la prisión preventiva” llega a ser una de las medidas excepcionales dentro del sistema jurídico, venido se ha estado aplicando de forma excesiva y hasta en varios

casos de manera innecesaria, y se puede observar que los derechos de los investigados fueron violentados, esto hace que los supuestos culpables “inocentes” estuvieron por un prolongado tiempo en la cárcel sin ser condenados. Por otro lado, señala que, después de haberse realizado la investigación, se llegó a concluir que los derechos vulnerados son la de presunción de la inocencia, ya que también está afectando a la propia vida y a la salud del reo, esto debido a que al tener una sobrepoblación, los servicios mínimos no se desarrollan de buena manera, es decir no hay baños limpios, agua limitada y no se cuentan con las medicinas necesarias para que se puedan tratar a los pacientes; si esta situación se da de manera cotidiana en un ambiente normal, que podemos esperar en nuestros tiempos actuales, donde se presentó el Covid19.

ECUADOR

Holguín, (2020) en su tesis titulada “Relevancia jurídica de la emergencia sanitaria por COVID-19 en la aplicación de la prisión preventiva en la Ciudad de Guayaquil” de la Universidad de Guayaquil, tuvo como objetivo eludir o en todo caso disminuir la sobrepoblación de los centros penitenciarios en tiempos de emergencia sanitaria por covid-19 que se está viviendo en la actualidad. La investigación tuvo un enfoque cuantitativo.

Estas conclusiones que se obtuvieron, con la llegada del COVID19, la aplicación de la prisión preventiva fue regulada de diferente manera, ya que el riesgo que corrían los procesados era superior a la de una situación normal, teniendo como mayor perjuicio la falta de salubridad dentro de los sistemas

penitenciarios. Si bien existe una mayor regulación en los casos de los elementos para la aplicación del Covid19, esto no quita que los casos de aplicación de esta figura jurídica haya disminuido, ya que el porcentaje de prisiones aplicadas durante este año no variaron en gran manera a comparación de los años anteriores, con lo cual se puede demostrar que esta aplicación se está haciendo de manera obligatoria.

Piedra& Trelles, (2020), en su investigación titulada “Ponderación de derechos, al momento de disponer medidas cautelares como la prisión preventiva, frente a la emergencia sanitaria por SARS-COV-2” publicada en la Revista Polo de Conocimiento, la que tuvo de objetivo determinar si “la aplicación de la prisión preventiva” en época de la crisis sanitaria que viene atravesando el mundo y vulnera los derechos Constitucionales. La metodología utilizada correspondió a una investigación no experimental, con un enfoque mixto, el método utilizado fue analíticosintético.

Se arriba a la conclusión que la aplicación de la prisión preventiva en tiempos del SARS-CoV-2, afecta gravemente los derechos constitucionales del investigado, ya que esta enfermedad causa grandes estragos en la salud de la persona que ha sido contagiada, hasta en ciertos casos puede ser letal. Razón por la cual, es recomendable que los gobiernos de cada Estado que respetan el Estado de Derecho deben aprobar medidas, con el fin de evitar el contagio masivo de esta enfermedad (deshacinamientos). Asimismo, señala que, a consecuencia de la emergencia sanitaria proveniente del Covid19, es necesario que los Estados tomen las medidas necesarias y urgentes para la aplicación de la prisión preventivas, estas medidas tienen que hacerse con la finalidad de que la persona investigada no llegue a contagiarse, mas no con la idea del cuidado

posterior al contagio.

Yumbla & Pauta o, (2020) en su investigación titulada “Hábeas Corpus vs Prisión Preventiva en época de pandemia en el Ecuador” publicada en la Revista FIPCAEC, la cual tuvo como objetivo analizar si la garantía de Hábeas Corpus cumplió con su finalidad frente a los casos de prisión preventiva aplicada durante la declaratoria de emergencia sanitaria. La investigación desarrollo un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), tuvo un método analítico-sintético.

Se tuvo como conclusión que, como método de cuidado constitucional y protección a la presunción de inocencia, el Gobierno ecuatoriano instauró el Habeas Corpus en su Constitución, la cual protege a los procesados que fueron encarcelados mediante una sentencia que no se encuentra fundamentada correctamente y en la cual se violan derechos de la libertad. Asimismo, señala que esta garantía constitucional se encuentra aplicando de gran manera, ya que los casos de liberación.

1.6.2 Nacionales

Nuestro país viene sufriendo el mayor conflicto de todos los tiempos debido a la prisión preventiva y consecuencia de esta es incremento o sobrepoblación penitenciaria es una de las consecuencias, esta viene siendo una de las deficiencias más antiguas y duraderas de la administración de justicia de los estados, en la actualidad la situación a empeorando aún más debido a la emergencia sanitaria que viene atravesando el mundo, nuestro país no es ajeno a esta pandemia, pues la lucha por combatir la propagación del COVID-19, se ha convertido en un Vía Crucis que tiene que afrontar el Estado peruano.

De ahí que, el 6 de marzo del 2020 el Perú reporto el primer caso de Covid-19, y de ahí que desde esa fecha el gobierno ha establecido diferentes medidas para afrontar esta situación, a pesar de ello las medidas adoptadas no han sido suficientes, efectiva o acatadas, puesto a que no ha evitado parar o reducir la gran cifra e infectados.

La propagación de la pandemia del COVID-19 en territorio peruano, ha sido muy rápida y precipitada, lo cual ha generado otras deficiencias más a lo largo de estatravesía. Un ejemplo de ellos es el deficiente sistema de salud, el cual trato de sobre llevar la emergencia sanitaria, sin ningún éxito llegando así al colapso de todo el sistema de salud. Y no se logró tener éxito. Debido a que el sistema ya era paupérrimodesde antes que inicie la pandemia

Este virus a azotado con fuerza el sector penal debido a las múltiples carencias presentes en la administración de justicia y del sistema penitenciario debido a la excesiva sobrepoblación lo que conlleva a ser uno de los principales focos de infección y propagación del virus.

Aponte (2020), en su artículo de investigación titulada “Criterios aplicables al tratamiento de la prisión preventiva en el contexto de la COVID-19” publicada en la Revista de Investigación y Cultura -Universidad César Vallejo, que tuvo como objetivo establecer los criterios para el tratamiento de la aplicación, prolongación y cese de la prisión preventiva en el contexto del Estado de Emergencia causado por la COVID-19. Dicha investigación se hizo desde un enfoque cuantitativo experimental, de tipo descriptivo propositivo.

Las conclusiones a las que arribaron son: que se debe uniformizar la jurisprudencia con respecto a la prisión preventiva, esto mediante la emisión de un Acuerdo Plenario, con la finalidad de que se tengan los mismos criterios al momento de realizarse las decisiones con respecto a la aplicación, ampliación o cese de la misma, la cual debe y puede servir en contextos especiales, tales como el del COVID19. De igual modo, señala que, al encontrarnos en una situación de emergencia sanitaria, los jueces tienen que valorar de diferente manera los elementos materiales de convicción para uso de la prisión preventiva, ya que van a existir casos donde la misma condición de la persona evitará que se le prive momentáneamente de su libertad, esto debido a que al encontrarse encerrado, más el peligro de contagio y su situación médica podría sufrir algún tipo de gravedad hasta el punto de que su vida se encuentre en riesgo.

Vega, (2020), en su investigación “La prisión preventiva y su incidencia en la prevención del delito de crimen organizado en el marco del Covid-19, Lima 2020” de la Universidad Peruana de las Américas, la cual tuvo como objetivo: “determinar de qué manera la prisión preventiva incide en la prevención del delito de crimen organizado en el marco del Covid-19, en la ciudad de Lima durante el año 2020”. La investigación tuvo un enfoque mixto, es decir cualitativo y cuantitativo, de carácter correlacional, descriptivo y explorativa.

Concluye en uno de los puntos que cada vez es más difícil la lucha

contra la criminalidad organizada debido a que corresponde a las propias instituciones del NCPP, luchar por ello y es en estas instituciones que se amparan los abogados para poder hacer más engorroso la investigación sobre el hecho delictivo, contra estos métodos se plantea la prisión preventiva, la cual garantiza que los investigados se encuentren en territorio nacional y en custodia de la justicia al momento de dictarse sentencia. Asimismo, la aplicación de esta medida resulta ser difícil, ya que los propios investigados y abogados defensores para evitar la prisión usan el derecho a la presunción de inocencia, sumándose además las dificultades para llegar a demostrar el peligro de fuga y obstaculización. Por otro lado, señala que, se ha llegado a concluir plenamente que la O.C. han evolucionado y han adecuado su accionar a la situación de pandemia.

Lavado, (2018), en su investigación “La indebida aplicación de la prisión preventiva, vencido su plazo máximo establecido en el Código Procesal Penal peruano” de la Universidad César Vallejo, la cual tuvo como objetivo “determinar si es legítimo que los Jueces, en un mismo proceso penal, pueden aplicar una nueva medida de prisión preventiva luego de haber vencido su plazo máximo establecido por la ley procesal”. La investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo.

A las conclusiones que llegas es que la aplicación de la prisión preventiva se encuentra regulada constitucionalmente en nuestro ordenamiento jurídico, pero que este debe de someterse a la razonabilidad, como lo menciona la CIDH en diversas sentencias, es decir, los jueces solo deben

aceptar esta medida en ciertos casos donde se demuestre los elementos de su aplicación. Asimismo, señala que, si bien esta medida es una medida legalmente reconocida, no quita que en ciertos casos llegue a ser injusta y porque no mencionarlo, abusiva, ya que en la población investigada se encontró que existen muchos presos sin condena y que posteriormente al salir de prisión no se llega a comprobar su responsabilidad penal en el hecho investigado, haciendo que este logre perder mucho tiempo de su preciada vida, y a su vez, vivir uno de los momentos más tristes en su estadía en los centros de hacinamiento.

Torres & Pomacino, (2019), en su tesis titulada “Aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva y la interpretación lógico jurídica en el proceso penal peruano” de la Universidad Peruana de los Andes, su objetivo fue “determinar de qué forma la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva influye en la interpretación lógica jurídica en el proceso penal peruano”. La investigación fue tipo básica o fundamental, de nivel correlacional, con un enfoque cualitativo. El diseño de la indagación fue no experimental, transeccional correlacional.

Las conclusiones obtenidas producto de la investigación fueron que, para “la aplicación de la prisión preventiva”, los jueces tienen que haber valorado correctamente los presupuestos materiales establecidos en el NCPP, la cual, ante su incorrecta aplicación, corresponde a una afectación lógica jurídica, con lo que se encuentra afectando la interpretación jurídica en el proceso penal. En los casos donde se tiene que valorar el primer presupuesto

como es “los fundados y graves elementos de convicción”, tiene que tener en cuenta la relación que existe entre el investigado y el hecho delictivo, en los casos que la pena sea superior a los 4 años será el Juez es el que tiene que realizar una valoración específica con respecto a la proporcionalidad de la pena y la pena proyectada, en caso del peligro procesal, el Juez tiene que realizar una correcta motivación, con la finalidad de que logre explicar cuáles son las razones que está considerando para que pueda aplicar la prisión preventiva, no sin antes debatir también los otros presupuestos materiales.

Ricse Navarrete, (2018), en su tesis titulada “La presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva. Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2018” de la Universidad César Vallejo, la cual “tuvo como objetivo describir de qué manera se aplica la presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2018”. La investigación tuvo un enfoque cualitativo y un diseño fenomenológica hermenéutica.

De las conclusiones podemos vislumbrar que con la sola “aplicación de la prisión preventiva”, se encuentran ya vulnerando el derecho a la presunción de inocencia de los investigados, restringiéndole su libertad hasta antes de contar con una sentencia condenatoria firme. Al momento de aplicarse la prisión preventiva, los investigados ya son tratados como culpables y no son respetados los principios mínimos de la prisión preventiva tales como la de excepcionalidad, ya que esta aplicación se encuentra siendo recurrente en muchos de los casos investigados por el Poder Judicial. Así pues, señala que, la

prisión preventiva tiene su razón de ser en la excepcionalidad de aplicación, pero en la actualidad esta aplicación se está volviendo cotidiana, ya que hasta los casos más simples, se está tomando esta medida excepcional, donde una comparecencia con restricciones o comparecencia simple podría calzar de forma perfecta.

Vasquez, (2019) en su tesis titulada “Inadecuada aplicación de la medida cautelar personal de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del Distrito de Chiclayo. análisis de resoluciones judiciales comprendidas en los años 2013 a 2014” de la Universidad Pedro Ruiz Gallo, la cual tuvo como objetivo “demostrar que en el Distrito de Chiclayo existe una inadecuada aplicación de la medida cautelar personal de prisión preventiva que no se condice con el principio de proporcionalidad y presunción de inocencia”. El tipo de la investigación fue jurídico –sociológico, teniendo un enfoque cuantitativo.

A las conclusiones que llegaron es que la “aplicación de esta medida coercitiva” se ha convertido en primera vista ya que según los casos investigados se demuestran que existe una inadecuada aplicación, donde las resoluciones han sido emitidas teniendo grandes déficits en su fundamentación. También, señala que, “la aplicación de la prisión preventiva”, afecta gravemente al principio constitucional de la presunción de inocencia, la cual por derecho le corresponde al investigado esto es por el simple hecho de ser considerado un ser humano. “Por otro lado, señala que, a pesar de ya haberse transcurrido varios años de la vigencia del **Código Procesal Penal (2004)**, la cual desfasó al Código de 1940, el nivel de motivación para la

aplicación de esta medida no ha llegado a ser más contundente o de mayor profundidad con respecto a los motivos de la decisión, ya que se sigue manteniendo la línea de motivación aparente”.

1.7 Marco Teórico

1.7.1 Bases teóricas

“La presunción de inocencia está estipulada en el artículo 2º, inciso 24, párrafo

e) de la constitución y en el artículo ii del título preliminar del NCPP”, que establecen que: “toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”. La amplia garantía que tiene el llamado principio de presunción de inocencia, por lo mismo la prisión preventiva no puede ni debe usarse como pena anticipada, de ser el caso estaría trasgrediendo el principio y la Constitución misma. En el llamado “nuevo sistema procesal”, viene garantizando “la presunción de inocencia” a través de diversos mecanismos, como son la audiencia previa, en la que el juez resolverá si se aplica o no dicha medida.

Con “la prisión preventiva” se trata de salvaguardar la presencia del imputado en el proceso Penal o en palabras de **Roxin, (2003)**, “...con el fin de asegurar el proceso de conocimiento o la ejecución de la pena”.

La “prisión preventiva” ha tenido desarrollo histórico y diverso, en la edad media fue considerada como parte de la “instrucción”, y no fue necesariamente con fines del proceso si no que con fines del derecho material,

como prevención para que el imputado no vaya cometer delitos futuros, razón por la cual se corrompió de tal forma que esta institución procesal hasta que se convirtió en "...instrumento de prevención y defensa social, motivado por la necesidad de impedir al imputándola ejecución de otros delitos" en palabras de **Ferrajoli, (2018)**.

La "prisión preventiva" viene a ser la injerencia tan grande a la libertad personal y al propio tiempo la muy visible contradicción con el principio de inocencia, la cual ampara al imputado, esto en palabra de **Maier, (2011)**, la ley proponer mantener al prisionero al imputado durante el desarrollo del procedimiento penal al desconfiar del imputado ya que en cierto grado este es capaz de poner en peligro la realización del procedimiento penal o la consecución de sus fines.

Así es como la corriente sustantivista afirma que "la prisión preventiva" es una sanción penal impuesta por adelantado, por lo tanto, reconoce el carácter de pena y justifica su imposición con diversos fundamentos. **Zafaroni, (2000)**, "si alguno resultare recibiendo una pena que no le corresponde el razonamiento es que en todas las guerra sufren también los inocentes..." Los argumentos sustantivistas no han variado mucho hasta el presente...". Algunas variantes más prudentes del mismo apelan a la pretensión de que la prisión preventiva no es una pena, sino una medida de seguridad para ello extiende el concepto de coacción directa a través de las invenciones necesidades ...".

Para **Arbañil**, Juez Supernumerario-Sala Penal Liquidadora Transitoria

de Jaén“La prisión preventiva a diferencia del mandato de detención es dictada por el Juez de la investigación preparatoria a solicitud del Ministerio Público, y en audiencia pública o privada ...”.

La medida de “la prisión preventiva tiene las siguientes características:
Es una medida excepcional, provisional, variable”.

1.8 Definición de términos básicos

Ministerio Público

“Es el órgano constitucional y autónomo del estado que tiene como función principal la defensa de la legalidad, los derechos humanos y es titular de la Acción Penal”.

Poder Judicial

“Es la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos”.

Ius Punendi

Es una expresión jurídica que se utiliza para referirse a la facultad sancionadora del estado.

Delito

Es la acción típica, antijurídica y culpable, supone un comportamiento infractorio de la ley penal.

La investigación Preparatoria

Etapa mediante la cual se propone reunir los suficientes elementos de convicción, de cargo y descargo, las que permitirán a la fiscalía decidir si formular o no la acusación.

La investigación Preliminar

Abarca los pasos primigenios de toda investigación penal, es decir, las primeras actuaciones investigatorias, declaraciones, y aseguramiento de los primeros elementos de prueba; los mismos que vendrán a ser sustanciales o muy importantes para la decisión fiscal posterior de acusación o sobreseimiento de la causa.

Persecución del delito

“Es la acción orientada a la comprobación de la comisión de hechos delictivos a la identificación de sus responsables por parte de la autoridad o el funcionario público”.

Prisión preventiva

Quispe, (2014), en su Libro “LA PRISION PREVENTIVA en el Proceso Penal Peruano”, dice que “la prisión preventiva” como una medida cautelar es las decisiones más trascendentales que el juez puede optar en el marco del proceso penal.

Como tal es el juez de la investigación preparatoria quien lo dictamina dentro del proceso penal con la finalidad que el procesado este sometido al procedo y no trate de obstaculizar o eludir a la justicia.

La Corte Suprema del Perú también se ha pronunciado al respecto: “La prisión preventiva ... es una medida coercitiva personal, estrictamente jurisdiccional, que se adopta a instancia del Ministerio Publico y en el seno de un proceso penal debidamente incoado, siempre que resulte absolutamente imprescindible, que persigue, que persigue conjugar un peligro de fuga o un riesgo ocultación o destrucción de las fuentes de prueba”.

Acción Penal

La acción penal es de carácter público, también es la capacidad de los particulares y el poder que tiene el Ministerio Público de fomentar la actividad de un órgano jurisdiccional y mantener la paz social.

Detención Policial

Es una situación transitoria que atraviesa el detenido, que se caracteriza por ser muy breve y finaliza con la liberación del detenido o con su entrega a la autoridad judicial.

Defensa Social

Es el conjunto de actividades las cuales ayudan a prevenir la criminalidad y reducir la revictimización. Es muy usada por los gobiernos locales para reforzar la legalidad.

II. METODO

2.1 Tipo y Diseño de investigación

La presente indagación realizada es de tipo analítico, por el contraste de la normativa vigente, de acuerdo al estudio que se plantea o agrupa todas las cualidades sistemáticas y suficiente para ser calificada como una “Investigación Cualitativa”, ya que no buscamos atribuir o generar cambios a la realidad con respecto al tema indagado, solamente buscamos incrementar nuestro conocimiento sobre el tema. Para **Valderrama Mendoza & Jaimes Velasquez, (2019)**, este tema es una investigación es básica, ya que no tiene como finalidad una aplicación inmediata en la solución un problema establecido en la realidad social, sino que tiene como objeto crear y generar nuevos conocimientos teóricos”. Al mismo tiempo, indica que es de corte transversal al recoger los datos de una forma sincrónica, es decir, en una sola medición y en un mismo tiempo que se encuentra determinado.

La presente investigación será de enfoque cualitativo, ya que dispondremos como base y privilegio fundamental un análisis juicioso sobre la realidad y las circunstancias analizadas. Para **Ñaupas, (2013)**, mencionando a **Strauss y Corbin 2002**, indican que una investigación cualitativa viene a ser aquella que produce hallazgos a los que no se llega mediante procedimientos estadísticos u otros medios decuantificación.

2.1.1 Diseño de investigación

El diseño de la investigación es del tipo analítico y fenomenológico, a causa que nos centraremos especialmente en obtener información de diversos expertos con grandes conocimientos sobre el tema abordado, por esta razón recogeremos sus experiencias profesionales sobre el tema investigado, en esta ocasión corresponde a la prisión preventiva contrastado con la normativa vigente. De acuerdo con esto , **Hernandez, Fernandez, & Baptista,(2014)**, indica que el diseño fenomenológico tiene como principal característica la interpretación de una misma experiencia en diversas formas, es decir, tomar el conocimiento de cada uno de los entrevistados y tenerlo en cuenta como una realidad para su posterior discusión y obtención de resultados.

2.1.2 Escenario de estudio

La población a Investigar está conformada por 28 operadores de justicia del Ministerio Público en Lima Metropolitana y defensores, todos ellos implicados en temas de prisión preventiva, los cuales me colaboraron para realizar la investigación titulada “La aplicación de la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria de covid19, en el distrito judicial de Lima Metropolitana, en el periodo el 2020-2021”.

Para de esta forma conocer como se ha venido aplicando las medidas cautelares de prisión preventiva y si se ha estado analizando correctamente los elementos para la aplicación de la medida.

2.2 Población y Muestra

Tabla 3: "Población"

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación	Unidad Orgánica	Hombres	Mujeres	total	Porcentaje
	Junta de Fiscales Supremos	5	1	6	8.6%
	Oficina de Procuraduría Pública del MP	1	0	1	1.4%
	1º Fiscalía Suprema Penal	1	0	1	1.4%
	2ª Fiscalía Suprema Penal	0	1	1	1.4%
	Fiscalía Suprema Control Interno	0	1	1	1.4%
	Junta de Fiscales Superiores del DistritoFiscal	3	5	8	11.4%
	División Médico Legal	0	1	1	1.4%
	Fiscalías Superiores Penal	1	0	1	1.4%
	Fiscalías Superiores Especializadas	7	3	10	14.3%
	Fiscalías Superiores Supranacionales esNCP	4	0	4	5.7%
	Junta de Fiscales Provinciales del DistritoFiscal	3	5	8	11.4%
	Fiscalías Provinciales Corporativas NCP	3	6	9	12.9%
	Fiscalías Provinciales Mixtas	1	2	3	4.3%
	Fiscalías Adjuntas Provinciales	4	0	4	5.7%
	Asistentes en Función Fiscal	1	0	1	1.4%
	Jueces	1	2	3	4.3%
	Defensores	4	4	8	11.4%
	TOTAL	39	31	70	100.0%

Fuente: Elaboración propia

Esta puede ser reducida a una unidad de análisis del cual se extraen las muestras en base a las posibilidades de extracción de los datos y la coherencia de las actividades

realizadas por el personal mencionado en la tabla y con el propósito de la presente investigación.

2.2.1 Unidad de Análisis

Tabla 4: unidad de Análisis

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación	Unidad Orgánica	Hombres	Mujeres	total	Porcentaje
	Junta de Fiscales Supremos	2	0	2	17%
	Oficina de Procuraduría Pública del MP	0	2	2	9%
	1º Fiscalía Suprema Penal	0	0	0	9%
	2ª Fiscalía Suprema Penal	0	0	0	9%
	Fiscalía Suprema Control Interno	0	0	0	9%
	Junta de Fiscales Superiores del DistritoFiscal	0	1	1	9%
	División Médico Legal	0	1	1	9%
	Fiscalías Superiores Penal	1	0	1	9%
	Fiscalías Superiores Especializadas	0	1	1	9%
	Fiscalías Superiores supranacionales esNCP	0	0	0	10%
	Junta de Fiscales Provinciales del DistritoFiscal	0	0	0	10%
	Fiscalías Provinciales Corporativas NCP	3	3	6	10%
	Fiscalías Provinciales Mixtas	0	0	0	11%
	Fiscalías Adjuntas Provinciales	4	0	4	11%
	Asistentes en Función Fiscal	1	0	1	12%
	Jueces	1	2	3	12%
	Defensores	4	4	8	13%
	TOTAL	16	14	30	100%

Fuente: Elaboración propia

2.2.2 Muestra

Compuesta por **28** operadores de justicia del Ministerio Público en Lima Metropolitana y defensores de las diferentes áreas y sub áreas involucrados en los temas relacionados con la prisión preventiva. Para poder determinar la magnitud de la muestra se utilizó la forma probabilística y aplicado a la fórmula generalmente aceptada para poblaciones menores de 100,000 **Hernández, Fernández & Baptista, 2014** en su libro de Metodología de la Investigación.

Dónde:

n = viene a ser el tamaño de la muestra considerada en la investigación, es la variable que se desea determinar en este caso **28** operadores de justicia del Ministerio Público en Lima Metropolitana y defensores, todos ellos implicados en temas de prisión preventiva los mismos que facilitarían información valiosa para la investigación.

Z=” refiere las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error = 0.05 lo que equivale a un intervalo de 95% de confianza en la estimación de la muestra, por lo tanto, e valor de $Z=1.96$ ”.

P y q = “refiere la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la muestra de acuerdo a la doctrina, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios estadísticos se asume que p y q tienen un valor de 0.5 cada uno”.

EE = “refiere al error estándar de la estimación. En este caso tomaremos 5%. $n = 27.89$ redondeando son 28 operadores de justicia del Ministerio Público en Lima Metropolitana y defensores”.

valiéndose de la fórmula para poblaciones finitas y luego de tener en la

mira 28 colaboradores pudimos estratificar las muestras, según **Hernández, Fernández & Baptista, 2014** en su libro Metodología de la Investigación.

Tabla 5: Muestra

	Unidad Orgánica	Hombres	Mujeres	total	Porcentaje
Ministerio Público - Fiscalía de la Nación	Junta de Fiscales Supremos	0	0	0	0%
	Oficina de Procuraduría Pública del MP	0	1	1	4%
	1° Fiscalía Suprema Penal	1	0	1	4%
	2ª Fiscalía Suprema Penal	0	0	0	0%
	Fiscalía Suprema Control Interno	0	0	0	0%
	Junta de Fiscales Superiores del DistritoFiscal	0	1	1	4%
	División Médico Legal	0	1	1	
	Fiscalías Superiores Penal	0	0	0	0%
	Fiscalías Superiores Especializadas	0	0	0	0%
	Fiscalías Superiores Supranacionales esNCP	0	0	0	0%
	Junta de Fiscales Provinciales del DistritoFiscal	0	0	0	0%
	Fiscalías Provinciales Corporativas NCP	2	6	8	29%
	Fiscalías Provinciales Mixtas	0	0	0	0%
	Fiscalías Adjuntas Provinciales	4	0	4	14%
	Asistentes en Función Fiscal	1	0	1	4%
	Jueces	1	2	3	11%
	Defensores	4	4	8	29%
TOTAL		13	15	28	100%

Fuente: Elaboración propia

2.3 Técnicas para la recolección información

La técnica que a utilizar en el desarrollo de esta investigación es la documental-jurídica, aplicando el estudio de los documentos bibliográficos, hemerográficos y os electrónicos que contiene la doctrina nacional procesal penal, penal, riminalógica y de política criminal como son la Constitución, Código Penal, Procesal Penal, los tratados internacionales, etc.

Los instrumentos utilizados en esta investigación sobre la “aplicación de la Prisión Preventiva Durante la Emergencia Sanitaria de Covid19, en el Distrito Judicial De Lima Metropolitana, en el periodo 2020-2021”, son los siguientes instrumentos:

a) Cuestionarios

Este instrumento ayudo a la generación de las preguntas de carácter cerradas enla escala de Likert sobre los procedimientos de la “aplicación de la PrisiónPreventiva durante la Emergencia Sanitaria de Covid19, en el Distrito Judicial De Lima Metropolitana, en el periodo 2020-2021”.

b) Guía de Entrevistas

Se efectuó entrevistas a expertos en el tema de prisión preventiva semi-estructurada, que inicia con una breve lista de preguntas relacionados a los temas de la investigación (“la aplicación de la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria de Covid19”), para tener mayor conocimiento respecto a las respecto a cómo se ha venido aplicando la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria.

c) Fichas Bibliográficas

Se uso en la toma de apuntes de libros relacionados con la” prisión

preventiva", páginas web, textos, revistas y todas las vías de información concernientes a la prisión preventiva o la aplicación de la prisión preventiva.

2.4 Validez del instrumento cualitativo

En esta investigación para dar validez y credibilidad a los instrumentos, estos fueron seleccionados mediante el juicio y criterio de expertos especialistas en la investigación de los temas relacionados al tema a indagar, dentro de ellos docentes de Pre- Grado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – FDYCP de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Al haber realizado una guía de entrevista especialmente para el desarrollo de la presente indagación, la validez de la misma, dependerá de lo resuelto por un Juicio de expertos.

2.4.1 Validación de instrumentos

La validación del formulario estructurado, la confiabilidad se corroboró a través del enfoque de coherencia interna entre los ítems. Mediante esta consistencia interna se logró medir los ítems de las escalas que están relacionadas entre sí.

Esta técnica se llevó a cabo a través el paquete estadístico “IBM SPSS versión 23 mediante alfa de Cronbach”, es fundamental indicar que el coeficiente de alfa de Cronbach oscila entre 0 y 1, el resultado de 1 enuncia solidez ideal de los ítems o preguntas para expresar las variables en análisis, efectuado el estudio se obtuvieron los resultados, el cual fue sometido a opinión de experimentados investigadores de la Universidad Peruana de Ciencias en

Informática.

2.4.2 “Confiabilidad”

Tabla 6: “Escala: ALL VARIABLES”

Síntesis de procesamiento de casos		
	N	%
Casos Valido	28	100
Excluido a	0	0
Total	28	100

“La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento”

Tabla 7: Fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cron Bach	Nº de elementos
0,945	10

2.5 Procesamiento y análisis de la información

Se dio inicio con la concertación de los especialistas en el la materia de investigación, de los cuales son abogados con conocimiento amplio de Derecho Penal y Procesal Penal, Jueces y Fiscales especialistas de Lima. Posterior a ello, se condujo a concertar fechas para las entrevista con cada uno de ellos, las cuales se realizaron ensus debidos centros laborales.

Al llegar la fecha, se procedió a realizar las entrevistas a cada uno de los especialistas, quienes nos apoyaron durante todo el proceso del desarrollo de lainvestigación. Posteriormente cuando se tenían las entrevistar resueltas, a

continuación, se realizó el estudio de cada uno de ellas y a contrastarlas entre sí, la cual nos ayudó a generar una nueva idea con respecto a la línea de investigada.

2.5.1 Procedimientos

Cada etapa de la investigación consto de procedimientos, en particular en la recolección de información y en el análisis de estos. Los métodos utilizados respecto a los datos de la investigación fueron a través de:

a) Encuestas

Las encuestas se aplicaron al personal del cual se obtuvo como muestra para la obtención de sus respuestas en relación a las variables: “Aplicación de la prisión preventiva, Emergencia Sanitaria durante la pandemia del Covid-19 en Lima Metropolitana en el 2020-2021”.

b) Toma de Información

Se refiere a la información obtenida de libros de Prisión preventiva, Derecho Penal, Procesal Penal, de los textos informativos, de las resoluciones, de los proyectos de investigación, los artículos, las páginas de internet, las leyes vigentes, la normativa interna vigente, todo con relación a la prisión preventiva - en Lima Metropolitana en el 2020-2021.

2.5.2 Análisis Documental

Los datos considerados para esta investigación, referente a la prisión preventiva, así como, la indagación se realizó bajo el procedimiento de información por medio del sistema estadístico (IBM SPSS versión 23), con el cual se realizaron los siguientes análisis estadísticos.

c) Estadística Descriptivas

Se realizaron las tablas para la distribución de las frecuencias y los gráficos de barras y/o sectores, los que se interpretan a través de promedios, variaciones, frecuencias y porcentajes.

d) Estadística Inferencial

Se instauró a través del método de la regresión y la correlación dentro de las influencias de las dimensiones de la variable independientes, conjuntamente con la variable dependiente, por medio de la distribución beta y siguiendo la correlación correspondiente.

2.6 Aspectos éticos

Teniendo en cuenta que la ética es una ciencia cuyo objetivo es estudiar la moral y la conducta del ser humano, lo que nos permite aproximarnos a diferenciar entre lo que es bueno y lo que es malo. Se cumplió con la ética profesional, desde un punto de vista hipotético tomando en cuenta los principios fundamentales de la moral del ser humano y desde un punto de vista práctico por medio del cumplimiento de las normas y reglas de conducta por el bien común ya sea dentro de una institución laboral o compañía de trabajo.

Durante el desarrollo de la investigación y en el transcurso de la recolección de datos se utilizó el consentimiento informado de los encuestados optando por proteger la privacidad de los participantes escribiendo letras y números para su identificación.

La información y datos recolectados para el desarrollo de la

Investigación, corresponden a fuentes veraces, confiables y fidedignas, ya que lo desarrollamos cumpliendo con los estándares de la Universidad, al mismo tiempo toda esta información que se utilizó en la indagación fue citada cumpliendo con las normas APA 7ma edición, siendo respetuosos de los derechos de autor establecidos dentro de la normativa peruana.

Utilizando el método del parafraseado en cada uno de los puntos citados, que obedecen al sentido de lo expresado por parte del autor, respetando las ideas del autor, sin alterar o manipular la información obtenida.

III. RESULTADOS

3.1 Análisis de resultados Método Cuantitativo

Resultados Descriptivos: Tablas y medidas: para evaluar las variables Aplicación de la Prisión Preventiva durante la Emergencia Sanitaria, se procedió a elaborar un instrumento de medición conformada por 10 preguntas para recolectar información respecto a los índices e indicadores de la investigación.

Las preguntas de la encuesta nos permitieron que los resultados sean evaluados en la escala del 1 al 5 de la relación entre ambas variables, considerándolo como alternativas de respuesta lo siguiente:

1	2	3	4	5
Totalmente de Acuerdo (TA)	De Acuerdo (DA)	Indiferente (IND)	En Desacuerdo (ED)	Totalmente en Desacuerdo (TED)

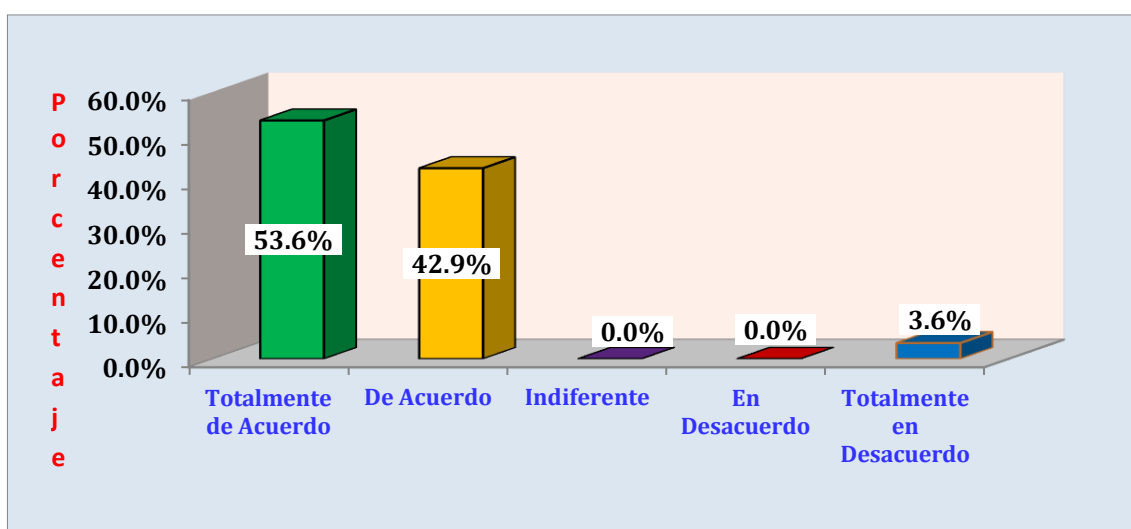
Entonces pasamos a presentar los resultados alcanzados de la encuesta, sobre de las dos variables ordenadas respecto a los indicadores e índices con sus respectivas tabulaciones y gráfico por cada pregunta.

Tabla 8: Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 1

P1.- “¿Considera Ud. Que con la propagación del COVID 19, hubo modificaciones con relación a la aplicación de la prisión preventiva?”					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Totalmente de Acuerdo	15	53.6%	53.6%	53.6%
	De Acuerdo	12	42.9%	42.9%	96.4%
	Indiferente	0	0.0%	0.0%	96.4%
	En Desacuerdo	1	3.6%	3.6%	100.0%
	Totalmente en Desacuerdo	0	0.0%	0.0%	100.0%
	Total	28	100%	100%	100%

Fuente: “Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el MPFN- Lima”

Gráfico 6: Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 1



Fuente: “Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el MPFN- Lima”

Interpretación:

Los resultados obtenidos el 53.6% de los encuestado manifiesta estar Totalmente de acuerdo en que, si hubo modificaciones con relación a la aplicación de la prisión preventiva, mientras que un 42.85% de los encuestados manifiesta estar de acuerdo, en tanto un 3.6% de los interrogados está en total desacuerdo con las y considera que no se realizó modificación

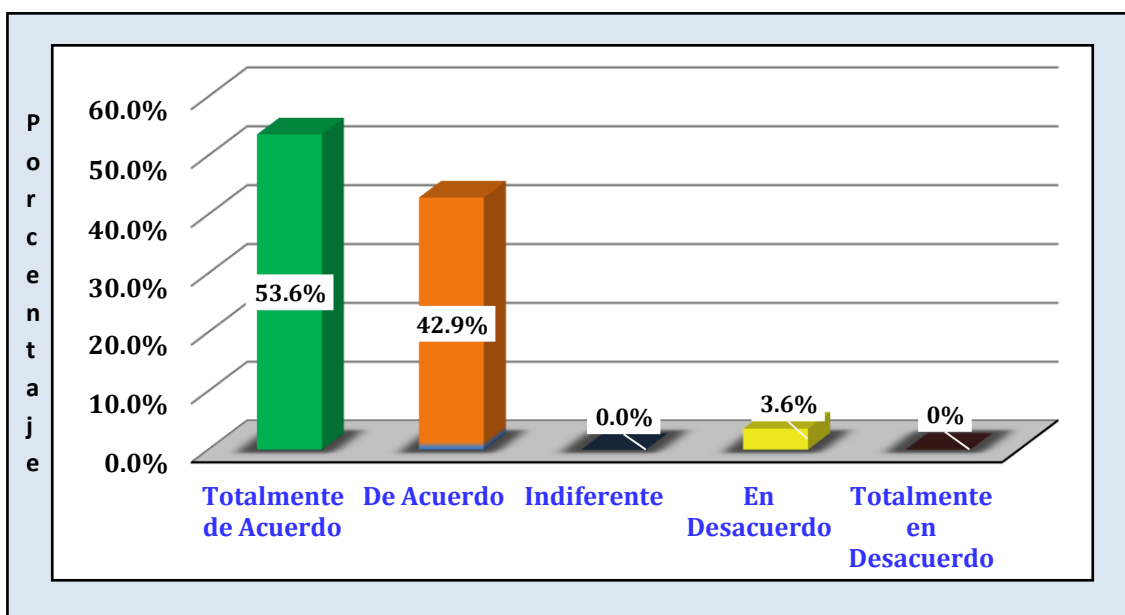
alguna sobre la aplicación de la prisión preventiva.

Tabla 9: “Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 2”

P2.- “¿Cree Ud. ¿Que la aplicación de la prisión preventiva, valora adecuadamente los fundados y graves elementos de convicción que vinculan a la persona con un hecho delictivo?”		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Totalmente de Acuerdo	15	53.6%	53.6%	53.6%
	De Acuerdo	12	42.9%	42.9%	96.4%
	Indiferente	0	0.0%	0.0%	96.4%
	En Desacuerdo	1	3.6%	3.6%	100%
	Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	100%
	Total	28	100%	100%	100%

Fuente: “Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el MPFN- Lima”.

Gráfico 7: “Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 2”



Fuente: “Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el MPFN- Lima”

Interpretación:

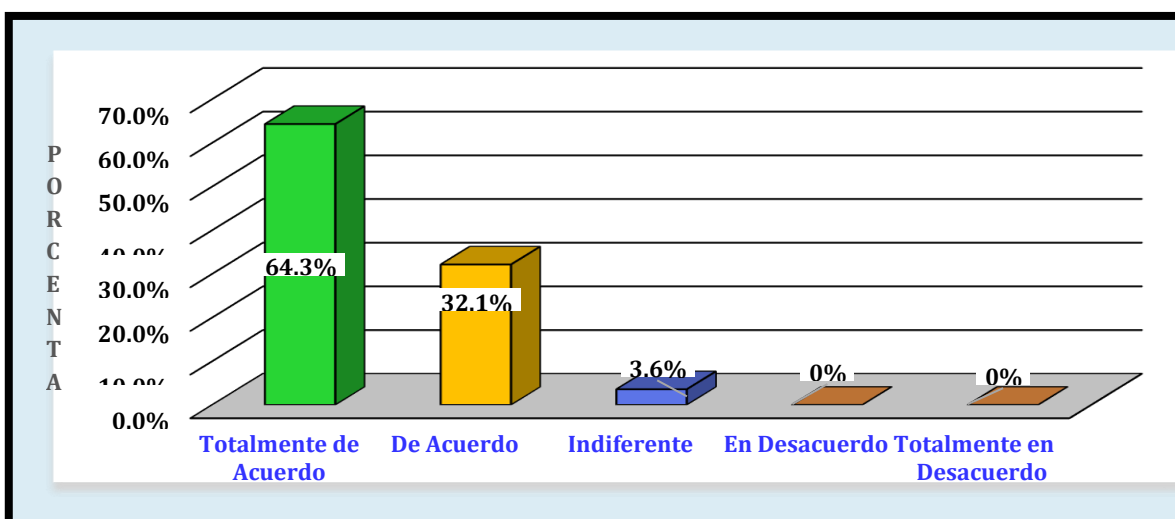
En la obtención de los resultados de las encuestas el 53.6% de los encuestados manifiesta estar Totalmente de acuerdo que si se vienen valorando los “fundados y graves elementos de convicción” para la aplicación de la prisión preventiva. mientras que el 42.9% de los encuestados manifiestan estar de Acuerdo en que, si se viene aplicando bien el presupuesto de la prisión preventiva, en tanto un 3.6% de los encuestados está completamente en desacuerdo con la pregunta.

Tabla 10: “Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 3”

P3.- ¿Como consecuencia de la propagación del Covid – 19, que tan de acuerdo esta con los niveles de valoración de indicios que presenta la Fiscalía para obtener la prisión preventiva?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulad o
Válido	Totalmente de Acuerdo	18	64.3%	64.3 %	64.3%
	De Acuerdo	9	32.1%	32.1 %	96.4%
	Indiferente	1	3.6%	3.6%	100%
	En Desacuerdo	0	0%	0%	100%
	Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	100%
	Total	28	100%	100%	

Fuente: “Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el MPFN- Lima”

Gráfico 8: “Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 3”



Fuente: “Base de Datos SPSS. Encuesta realizada en el MPFN- Lima”

Interpretación:

Respecto a la encuesta aplicada el 64,3% de los encuestados está totalmente con los niveles de valoración de la fiscalía para pedir la prisión preventiva, el 32,1% está de acuerdo respecto con los niveles de valoración de indicios que presenta la Fiscalía para obtener la prisión preventiva, mientras que al 3-6% le es indiferente la

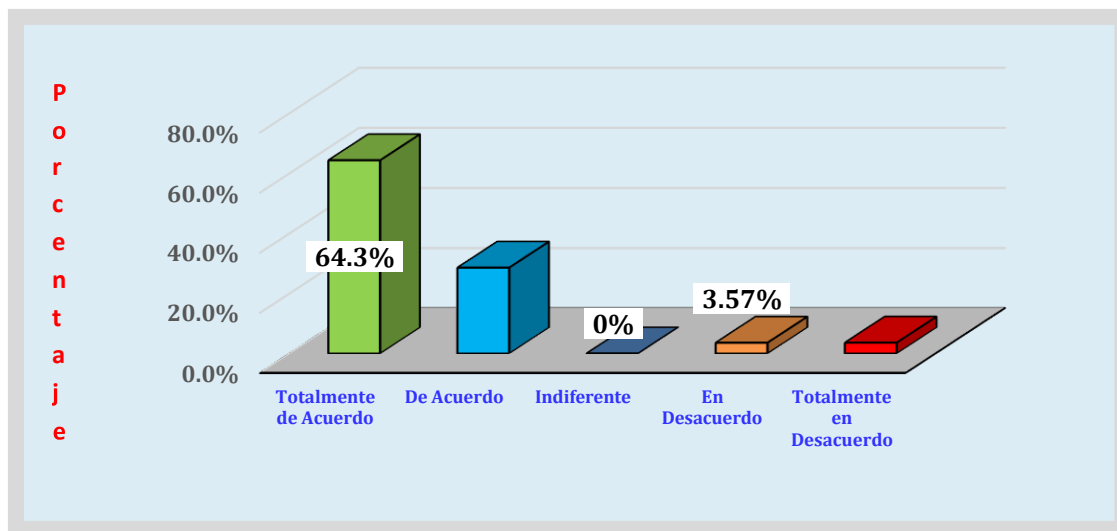
Tabla 11 Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 4”

P4.- Considera Ud. que con la propagación del Covid19 ¿Se modificó la valoración de la magnitud del daño causado para la aplicación de la prisión preventiva?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Totalmente de Acuerdo	18	64.3%	64.3%	64.29%
	De Acuerdo	8	28.57%	28.57%	92.86%
	Indiferente	0	0%	0%	92.86%
	En Desacuerdo	1	3.57%	3.57%	96.43%

	Totalmente en Desacuerdo	1	3.60%	3.60%	100%
	Total	28	100%	100%	100%

Fuente: "Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el MPFN- Lima"

Gráfico 9: "Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 4"



Fuente: "Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el MPFN- Lima"

Interpretación:

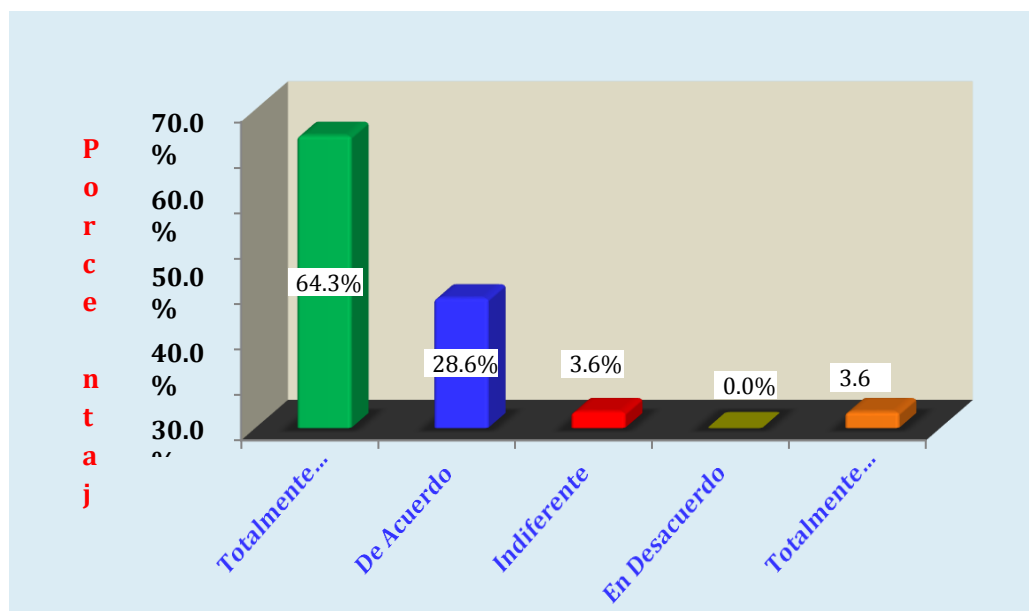
Referente a la encuesta aplicada el 64,3% de los interrogados está totalmente con los niveles de valoración de la fiscalía para pedir la prisión preventiva, el 28.57% está de acuerdo respecto con los niveles de valoración de indicios que presenta la Fiscalía para obtener la prisión preventiva, mientras que al 3-6% le es indiferente la pregunta,

Tabla 12: “Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 5”

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Totalmente de Acuerdo	18	64.3%	64.3%	64.3%
	De Acuerdo	8	28.6%	28.6%	92.9%
	Indiferente	1	3.6%	3.6%	96.4%
	En Desacuerdo	0	0.0%	0.0%	96.4%
	Totalmente en Desacuerdo	1	3.6%	3.6%	100%
	Total	28	100	100%	100%

Fuente: Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el

Figura N° 5: “Distribución de Frecuencias para la



Fuente: “Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el

Interpretación:

De la indagación se obtuvo que un 64.3% está Totalmente de acuerdo

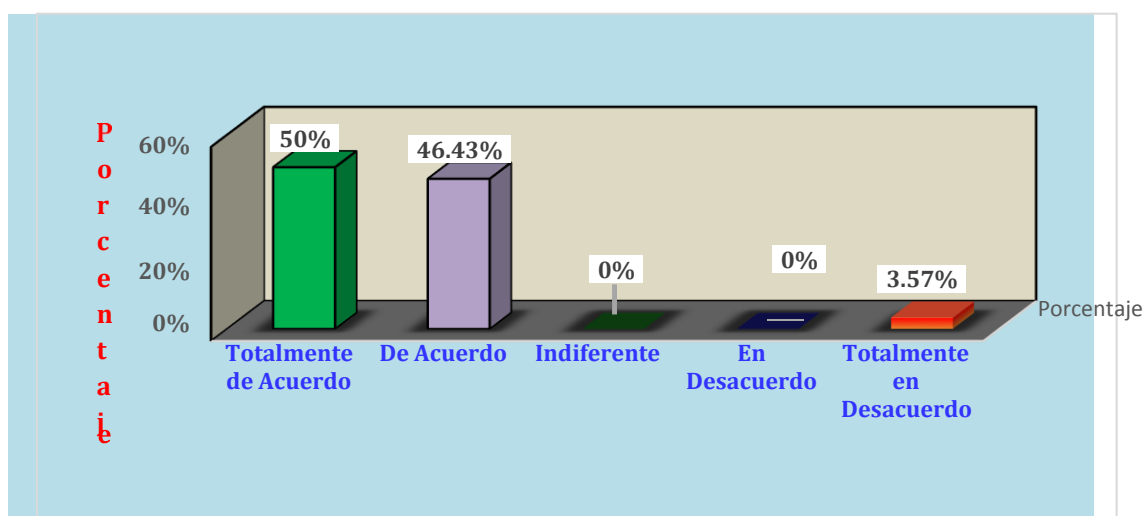
que se deben valorar los diferentes presupuestos para la “aplicación de la prisión preventiva”, en tanto el 28.6% se muestra de acuerdo y el 3,6% es indiferente y el 3.6% está en total desacuerdo, el 0% en desacuerdo con los resultados.

Tabla 13: “Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 6”

P6.- ¿Ud. Considera que a consecuencia del Covid – 19 los integrantes de las bandas criminales han mejorado en su organización y actuación criminal?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Totalmente de Acuerdo	14	50%	50%	50%
	De Acuerdo	13	46.43%	46.43%	96.43%
	Indiferente	0%	0%	0%	96.43%
	En Desacuerdo	0%	0%	0%	96.43%.
	Totalmente en Desacuerdo	1	3.57%	3.57%	100%
	Total	28	100%	100%	100%

Fuente: “Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el MPFN- Lima”

Gráfico 10: “Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 6”



Fuente: Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el MPFN- Lima

Interpretación:

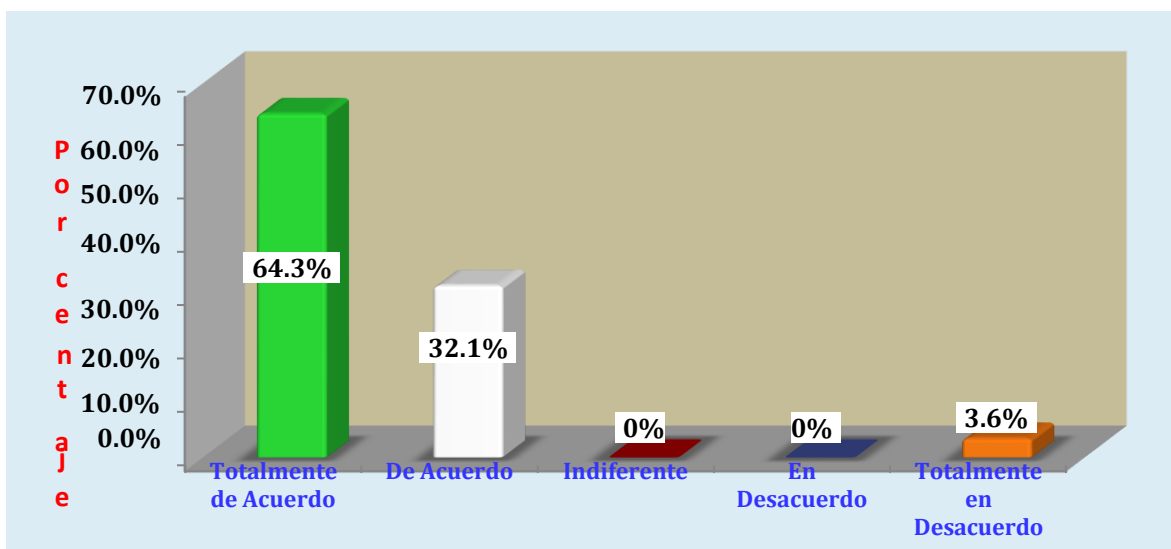
Como se puede dilucidar el 50% de la población encuestada se muestra Totalmente de acuerdo con la pregunta,, el 46.43 manifiesta está de acuerdo, mientrasque solo el 3.57% está totalmente indiferente respecto a la pregunta

Tabla 14: “Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 7”

P7.- ¿Considera que a consecuencia de la emergencia Sanitaria los delitos de Colusión, corrupción de funcionarios aumento?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Totalmente de Acuerdo	18	64.2857143		67.8571429
	De Acuerdo	9	32.1428571		100
	Indiferente	0	0		100
	En Desacuerdo	0	0		100
	Totalmente en Desacuerdo	1	3.57142857		100
	Total	28	100		

Fuente: “Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el MPFN- Lima”

Gráfico 11: : “Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 7”



Fuente: “Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el MPFN- Lima”

Interpretación:

Como se observa del cuadro el 64.3% de los encuestados considera

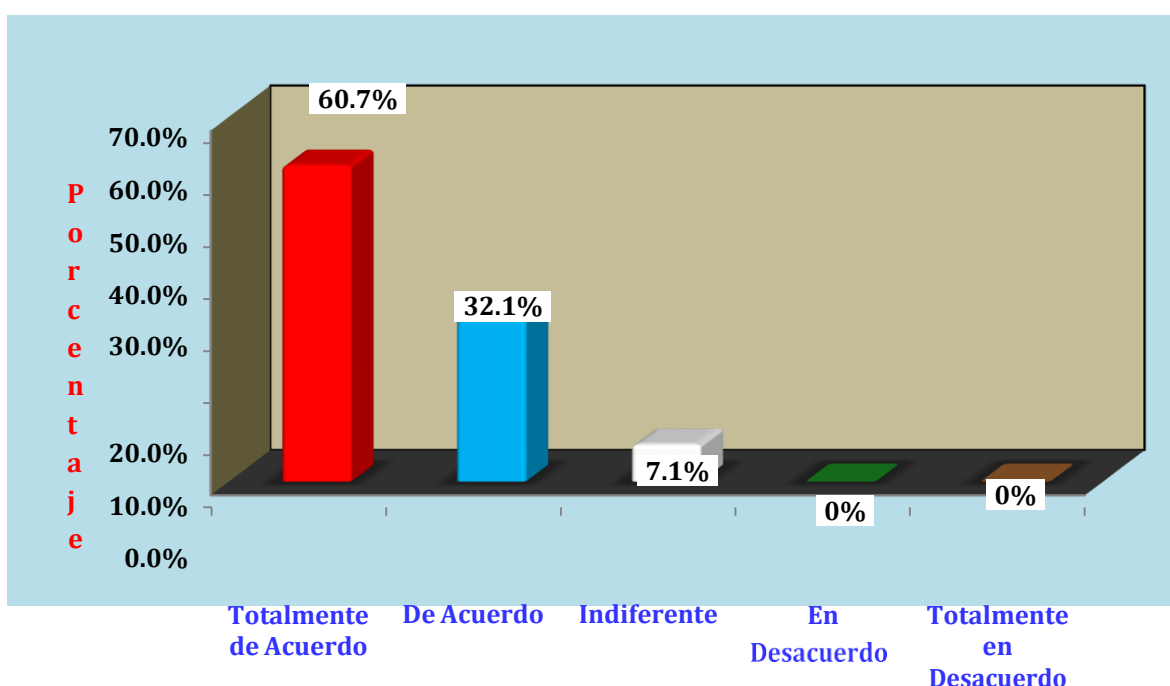
que con la llegada de la pandemia aumentó los delitos como son la colusión, negociación incompatible, de igual forma en menor grado pero significativo el 32.1% de la población está de acuerdo con lo planeado, en tanto que el 3.6% de los encuestados están totalmente en desacuerdo.

Tabla 15: Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 8

P8.- ¿Está usted de acuerdo que no fue a consecuencia del Covid 19, la sobrepoblación penitenciaria?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Totalmente de Acuerdo	17	60.7%	60.7%	60.7%
	De Acuerdo	9	32.1%	32.1%	92.9%
	Indiferente	2	7.1%	7.1%	100.0%
	En Desacuerdo	0	0%	0%	100%
	Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	100%
	Total	28	100	100%	100%

Fuente: “Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el MPFN- Lima”

Gráfico 12: “Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 8”



Fuente: “Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el MPFN- Lima”

Interpretación:

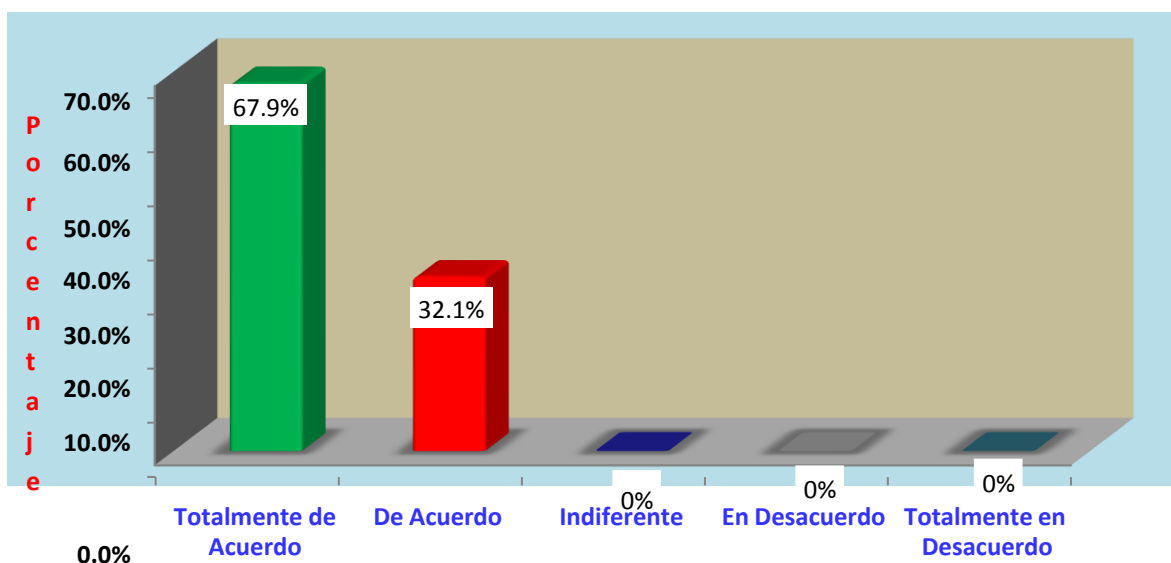
El 60.75 de la población encuestada está Totalmente de acuerdo que la sobrepoblación penitenciaria no es un problema generado a causa de la pandemia, si no que ya venía de añosatrás, mientras que el 32.1% manifiesta está de acuerdo con lo formulado, en tanto que un 7.1% es indiferente a lo preguntado.

Tabla N° 16: Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 9

P9.- ¿La situación de pandemia nos hace evidenciar que los sistemas sanitarios en nuestro país son paupérrimos?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Totalmente de Acuerdo	19	67.9%	67.9%	67.9%
	De Acuerdo	9	32.1%	32.1%	100%
	Indiferente	0	0%	0%	100%
	En Desacuerdo	0	0%	0%	100%
	Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	100%
	Total	28	100	100%	100%

Fuente: "Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el MPFN- Lima"

Gráfico 13: "Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 9"



Fuente: Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el MPFN- Lima

Interpretación:

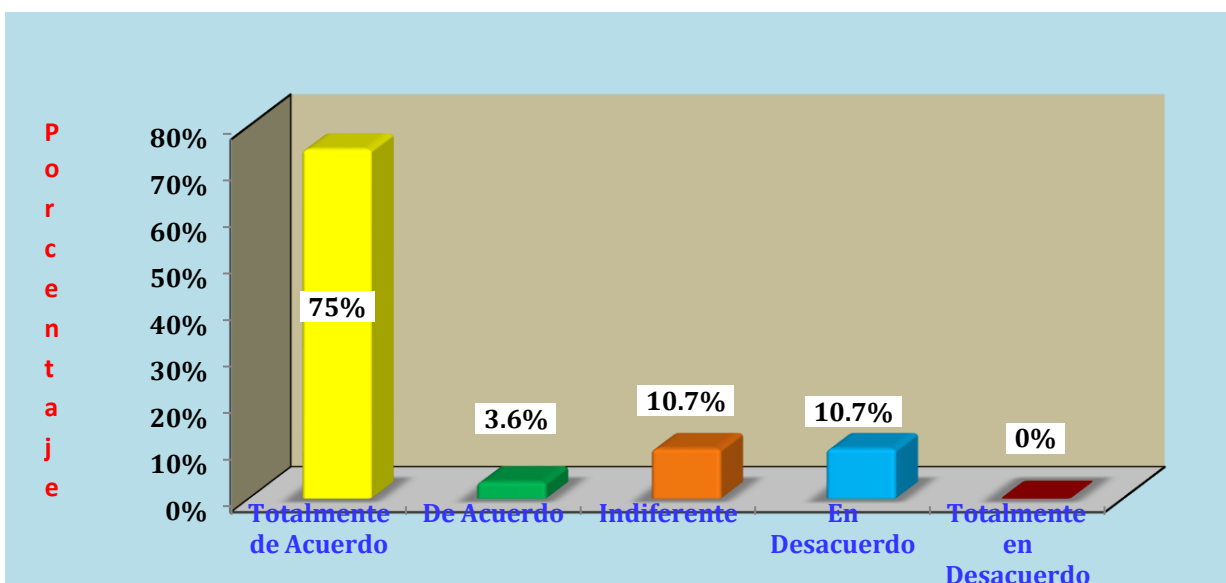
El 67.9% de la población encuestada considera que los centros de salud en nuestro país están en mal estado, en tanto el 32.1% manifiesta estar de acuerdo que nose da las garantías mínimas de salud en nuestro, país.

Tabla 16: “Resultado Cuantitativo para la Pregunta N° 10”

P10.- “¿Considera usted que con la propagación de la pandemia se ha disminuido la eficiencia de los operadores de justicia para la aplicación de la prisión preventiva?”					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Totalmente de Acuerdo	21	75%	75%	75%
	De Acuerdo	1	3.6%	3.6%	78.6 %
	Indiferente		10.7%	10.7%	89.3 %
	En Desacuerdo	3	10.7%	10.7%	100%
	Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	100%
	Total	28	100%	100%	100%

Fuente: “Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el MPFN-Lima”

Gráfico 14: “Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 10”



Fuente: Base de Datos SPSS, Encuesta realizada en el MPFN- Lima

Interpretación:

Como se observa en el cuadro el 75% de los entrevistados está totalmente de acuerdo que con la llegada de la emergencia sanitaria ha disminuido la eficiencia de los operadores de justicia, un tanto que el 10.7% esta en desacuerdo con la pregunta, el otro 10.7% es indiferente a la pregunta, mientras que el 3.6% manifiesta estar de acuerdo con lo planteado.

DISCUSIÓN

El objetivo general de este trabajo es determinar cómo se ha venido aplicando la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria del SARS COV 2 – o comúnmentellamado Covid- 19 y de los resultados obtenidos tanto de las entrevistas, encuestas, jurisprudencias y la doctrina, se ha establecido que en los tiempos del Estado de Emergencia Nacional la prisión preventiva debe ser carácter excepcional, puesto a que las personas que serán recludas en un establecimiento penitenciario puede ser portadora del COVID-19 y a consecuencia de ello se generaría un contagio masivo en todo el establecimiento penitenciario.

Es cierto que el Código Procesal Penal regula tres presupuestos que se deben cumplir par de esa manera imponer la “prisión preventiva”, pero la Corte suprema mediante Casación N° 626-2013-Moquegua, dispuso como doctrina vinculante dos requisitos adicionales y estos son:” (i) efectuar un test de proporcionalidad y (ii) fijar un plazo de prisión preventiva”.

El segundo objetivo es; “Determinar cómo se han valorado los fundados y graves elementos de convicción en la aplicación de la prisión preventiva”, el juez no debe resolver en base a presunciones, prejuicios, creencias, debe resolver en base a pruebas, datos objetivos, teniendo en cuenta los elementos de convicción que son aquellos indicios, sospechas, pesquisas, huellas, y actos de investigación que los realiza el Ministerio Público durante la etapa preliminar y la investigación preparatoria formalizada, para valorar

razonablemente si se cometió el delito y está vinculado al imputado como autor o partícipe del mismo.

Solo si existiesen graves y fundadas sospechas de la comisión de un delito, se dispondría la continuación y formalización de la investigación preparatoria, y así tendremos una causa probable para solicitar la formalización de una acusación y, másadelante, el enjuiciamiento del imputado.

También determinar cómo se ha valorado las sanciones a imponerse sean superiores a 4 años de pena privativa de libertad en la “aplicación de la prisión preventiva”, esto quiere decir que no se impondrá prisión preventiva si la penapronosticada no supera los cuatro años. “La prognosis de la pena de la prisiónpreventiva aplicada sin proporcionalidad afecta el verdadero sentido de los principios de la lógica jurídica, porque la prognosis de la pena de la prisión preventiva al haber sido aplicada sin proporcionalidad como lo **señala el artículo 268 literal b) del NCPP**, vulnera el derecho fundamental a la libertad, a la presunción de inocencia y sobre todo afecta el verdadero sentido de los principios de la lógica jurídica”.

Determinar cómo se ha valorado el “peligro de fuga en la aplicación de la prisión preventiva” durante la emergencia sanitaria. Debido al estado de emergencia que se havenido viviendo el peligro de fuga perdió intensidad con el cierre de fronteras debido al estado de emergencia, razón por la cual y según Informe de CIDH, para los des hacinamientos nuestro país hizo lo propio

CONCLUSIONES

La aplicación inadecuada de los métodos de interpretación jurídica y de los principios de la lógica jurídica al analizar los elementos de convicción, la prognosis de la pena y el peligro procesal como presupuestos de la prisión preventiva afectan el verdadero sentido de la interpretación lógica jurídica.

1. Solo con la existencia de graves y fundados elementos de convicción el juez podrá dictaminar la prisión preventiva, es decir el juez resolverá en base a pruebas y datos objetivos.
2. “Sobre el presupuesto de la prognosis de la pena proyectada de la prisión preventiva superior a los cuatro años aplicada sin proporcionalidad, es decir, sin interpretar de manera sistemática con otras normas que prescribe la Constitución, el Código Penal y Procesal Penal como las eximentes, circunstancias atenuantes, causas de justificación o de atipicidad y sobre todo si todavía no se encuentra corroborados los elementos de convicción, afectando el verdadero sentido de los principios de la lógica jurídica, lo que ocasiona vulneración al principio de inocencia”,
3. La aplicación del presupuesto procesal de peligro de fuga debe estar debidamente motivado y demostrado por lo que se deberá demostrar su arraigo en el país, determinar su domicilio, trabajo o residencia habitual.

RECOMENDACIONES

1. “Para determinar razonablemente la existencia de elementos de convicción fundados y graves de la prisión preventiva se debe aplicar los métodos de interpretación jurídica haciendo uso de los principios de la lógica jurídica a fin de evitar la vulneración del debido proceso”.
2. “Para determinar razonablemente el presupuesto de la prognosis de la pena de la prisión preventiva se debe aplicar el principio de proporcionalidad haciendo uso de los principios de la lógica jurídica a fin de evitar la vulneración del principio de inocencia”.
3. “Para determinar razonablemente el presupuesto de peligro procesal de la prisión preventiva se debe aplicar la motivación suficiente haciendo uso de los principios de la lógica jurídica a fin de evitar la vulneración del principio de tutela jurisdiccional.”

REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA

- Arbañil Sandoval, J. A. (s.f.). (A. d. preventiva, Productor) Recuperado el 21 de 12 de 2021, de https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:oMpUAoPcQV4J:https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ec805004636571989d5cdb4a967034d/P_RISI%25C3%2593N%2BPREVENTIVA.pdf%3FMOD%3DAJPERES%26CACHEID%3D9ec805004636571989d5cdb4a967034d+%&cd=1&hl=es-419&ct=cln
- Austacil, T. Manual de Procedimientos para la Compra y Contrataciones de Bienes y Servicios en la Corporacion Municipal de Cane - La Paz. (*Maestria*). Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras.
- Ballou, R. (2004). *Logistica Administracion de la Cadena de Suministro* (Quinta ed.). Mexico: Pearson Educacion.
- Carreño, A. (2011). *Logistica de la A a la Z* (Primera ed.). Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontifica Universidad Católica del Perú.
- Chiavenato, I. (1999). *Introducción a la Teoria General de la Administración* (Quinta ed.). Santafé de Bogota, Colombia: Editorial Mc GRAW - HILL.
- Constitucional, T. (2004). *el principio pro homine impone que, en lugar de asumir la interpretación restrictiva, en este caso, de ocasionar la caducidad y así impedir el ejercicio del derecho a la tutela judicial, se tenga que, por el contrario, optar por la tesis que posibilite qu.*
- CONSUCODE. (2017). Ahora el Organismo Encargado de las Contrataciones (OSCE). *Compendio de Normas y Leyes de Contrataciones del Estado.*

CONSUCODE. (s.f.). Un Sistema Eficiente de Contrataciones Publicas Eficiente, Libre de Corrupcion y Promotor del Desarrollo. *Plan Estrategico de Contrataciones Publicas del Estado Peruano*.

Cornejo Cachay, D., & Rafael Miño, M. N. (2020). La sobrepoblación penitenciaria a causa de la prisión preventiva en tiempos de COVID-19. *Cuaderno Juridico y Politico*, 6(15).

Cruz, V. Modelo de Gestion para Asegurar la Efectividad del Proceso de Contratacion Publica, en Ecuador. (*Maestria*). Pontificia Universidad Catolica del Ecuador. Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, Quito, Ecuador.

Diario el Peruano. (11 de Julio de 2014).

Directiva. N° 022 - 2016 - OSCE/CD. (11 de Julio de 2014). *Diario el Peruano*. Lima, Peru.

Ferrajoli, L. (2018). *Derecho y Razon Teoria del garantismo penal* (10 ed.). Madrid, España:

Trotta.

Gomez, C. "Programacion de Abastecimiento y su incidencia en la Gestion de Logistica en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna". (*Maestria*). Perú.

Hernandez, & Rodriguez. (2011). *Introduccion a la Administracion - Teoria General de La Administrativa: origen , evolucion y vanguardia* (Quinta ed.).

Hernandez, A., & Ruiz, C. " Desarrollo de un Plan Estrategico de la Logistica en la Empresa Aconquistar S.A.S. ". (*Licenciatura*). Universidad del Rosario Bogotá.

Hernandez, Fernandez, & Baptista. (2014). *MEtodologia de la Investigacion*.

Mac.Graw Hill.

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodologia de la Investigacion* (Sextaed.). Mexico: Mc Graw - Hill.

Holguin Limones, D. A. "*Relevancia jurídica de la emergencia sanitaria por COVID-19 en la aplicacion de la Prision Preventiva en la ciudad de Guayaquil*. Universidad de Guayaquil, Guayaquil.

Lavado Pereyra, V. R. "*LA INDEBIDA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, VENCIDO SU PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PERUANO*" tesis para optar el titulo de abogado. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo.

LEY N° 30225. (s.f.). Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 - Reglamento Aprobado por D.S. 350 - 2015 - EF. Modificado por Decreto Supremo N° 056 - 2017 - EF.

Maier, J. (2011). *Derecho Procesal Penal Tomo III, Parte General* (1° ed.). Buenos Aires: Ediciones del Puerto.

Maldonado Fuentes, f. (2019). Adulto mayor y cárcel: ¿cuestión humanitaria o cuestión de derechos? □. *Politica Criminal*, 14(27).

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (2016). *Análisis integral de la logística en el Perú*. Lima, Perú.

Ministerio de Economía y Finanzas, Resolución Directorial N° 470-2016-EF/43.01. (s.f.). Lineamientos para las Contrataciones de bienes y servicios de la Unidad Ejecutora N°001.

Mora, L. (s.f.). Indicadores de la Gestion Logistica. *Los Indicadores Clave del Desempeño Logístico*.

Ñaupas Paitán, H. (2013). *Metologia de la Investigacion Cunatitativa-Cualitativa y*

- Redaccion de la Tesis* (Tercera Edicion ed.). Peru: Edicio0nes de la U.
- Ocampos, L., & Valencia , S. Gestion Administrativa y Calidad de Servicio al usuario, en laRed Asistencial Essalud - Tumbes 2016. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional de Tumbes. Facultad de Ciencias Económicas, Tumbes, Perú.
- Orastegui, J. Gestion Logistica y Contrataciones en la Direccion Ejecutiva Lima Callao 2015. (*Mestria*). Universidad Cesar Vallejo, Perú.
- Perú Compras. (s.f.). Vigencia de la Ley N° 30225 estos se denominaban Convenios Marcos.
- Piedra Correa, M. A., & Trelles Vicuña, D. F. (2020). Ponderación de derechos, al momentode disponer medidas cautelares como la prisión preventiva, frente a la emergencia sanitaria por SARS-COV-2. *Polo del Conocimiento*, 5(8), 195-215.
- Quijada, V. (2014). *La Problematica Real de las Compras Públicas*.
- Quispe Nestares, F. M. (2014). *La Prision Preventiva en el Proceso Penal Peruano*. Lima: Libreria y Eficiones Jurídicas.
- Quispe, A. Gestion de las Contrataciones de Estado y Proyectos de Inversión Pública obras - Municipales de Pichari Cusco. (*Maestria*). Universidad Cesar Vallejo, Perú.
- Redaccion PERU 21. (2015). *¿Qué es la gestión pública?* PERU 21. Obtenido de <https://peru21.pe/vida/gestion-publica-204064>
- Ricse Navarrete, M. N. *La presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva.Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2018- Tesis para optar el grado de maestro*.Universidad Cesar Vallejo.
- Roxin, C. (2003). *Derecho Procesal penal* (25 ed.). Buenos Aires, Argentina: Editorial del Puerto.
- Rozo, A. (2014). *Gerencia Logistica - Estrategia y Análisis en la Cadena Logistica*.

- Medellín, Colombia: Centro Editorial Esumer.
- Terry, G., & Tipantuña, S. (1956). *El proceso Administrativo, Planeamiento, Orgnaizacion, Direccion y Control*.
- Torres Valerio, A., & Pomacino Angel, M. B. *Aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva y la interpretación lógico jurídica en el Proceso Penal Peruano- tesis para optar el titulo0 de abogado*. Universidad peruana los Andes.
- Valderrama Mendoza, S., & Jaimes Velasquez, C. (2019). *El desarrollo de la tesis descriptiva-comparativa, correlacional ybcuasiexperimental*. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Valeriano, L. (2012). *La modernizacion de la gestión pública en el Perú*. *Revista de Investigación UNMSM*. Obtenido de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/administrativas/article/view/8802>
- Velasquez C, J., & Valderrama Mendoza. (2019). El desarrollo de la tesis.
- Venegas, H. Analisis y mejora de los procesos de Adquisiciones y Contrataciones de una empresa del estado en el Sector hidrocarburo. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Catolica del Perú, Lima, Perú.
- Yong Vega, C. *la prision preventiva y su incidencia en la prevenciom del delito de crimen organizado en el marco del Covid-19, Lima 2020- Tesis para optar el titulo de abogado*. Universidad Peruana de las Americas, Lima.
- Yumbra Castro, C. J., & Pauta Cedillo, W. *Hábeas Corpus vs Prisión Preventiva en época de pandemia en el Ecuador*. Universidad Catolica de la Cuenca- Educador, Ecuador.
- Zafaroni, E. (2000). *El proceso Penal. Sistema penal y derechos humanos*. Mexico: Porrúa.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de consistencia

Título :“LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DE COVID 19, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA METROPOLITANA, EN EL PERIODO 2020-2021”.				
Problema General	Objetivo General	Variabes	Indicadores	Metodología
¿Cómo se ha estado aplicando la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria de Covid19, en Lima Metropolitana, en el periodo 2020 - 2021?	Determinar cómo se ha venido aplicando la prisión preventiva durante la emergencia Sanitaria de Covid19 en Lima Metropolitana, en el periodo 2020-2021.	V 1= Aplicación de la prisión preventiva	X1 Suficientes elementos de convicción	
			X2 La sanción a imponerse debe ser superior a 4 años	
			X3 Peligro de fuga u obstaculización de la justicia	
Problemas Especificos	Objetivos Especificos			
¿Cómo se ha estado valorando los fundados y graves elementos de convicción para la aplicación de la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria de covid19 en lima metropolitana, en el periodo 2020 - 2021?	Determinar cómo se han valorado los fundados y graves elementos de convicción en la aplicación de la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria covid19 en lima metropolitana, periodo 2020 y 2022		Y1 Debilidad del sistema sanitario	La muestra investigada esta conformada por 28 servidores públicos, como son fiscales, jueces y abogados
¿Cómo se ha estado valorando las sanciones impuestas, superiores a 4	Determinar como se ha valorado las			

<p>años de pena</p> <p>privativa de libertad en la aplicación de la prisión preventiva, durante la emergencia sanitaria de Covid19 en Lima Metropolitana, periodo 2020 - 2021?</p>	<p>sanciones a imponerse sea superiores a 4 años de pena privativa de libertad en la aplicación de la prisión preventiva, durante la emergencia sanitaria de Covid19 en Lima Metropolitana, en el periodo 2020 -</p>	<p>V2 = Emergencia Sanitaria</p>	<p>Y2 El hacinamiento penitenciario</p>	<p>defensores.</p>
<p>¿Cómo se ha valorado el peligro de fuga en la aplicación de la prisión preventiva, durante el Covid19 en Lima Metropolitana el 2020 y 2021?</p>	<p>Determinar cómo se ha valorado el peligro de fuga en la aplicación de la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria de Covid19 en Lima Metropolitana, en el periodo 2020 – 2021.</p>		<p>Y3 Insuficiencia de operadores de justicia</p>	

ANEXO 2: Instrumentos De Recolección De Datos

ENCUESTA

Objeto: El presente instrumento tiene como finalidad conocer como se ha estado aplicando la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria de Covid19, en Lima Metropolitana, periodo 2020 - 2021.

A.- Edad: _____

B.- Sexo: Masculino () Femenino ()

C.- Operadores Judiciales: Fiscales () Defensores () Jueces ()

Marque usted la alternativa con un aspa (x) en el espacio correspondiente, de acuerdo a la escala siguiente:

- | | |
|---------------------------------|-----------------------|
| 1.- Totalmente de Acuerdo (TA) | 4.- En Desacuerdo(ED) |
| 2.- De Acuerdo (DA) | 5.- Totalmente en |
| (TED) | |
| Desacuerdo3.- Indiferente (IND) | |

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

1. **¿Considera Ud. Que con la propagación del Covid 19, hubo modificaciones con relación a la aplicación de la prisión preventiva?**

4 (TA) (ED) (IND) (DA) (TED)

2. **¿Cree Ud. Que la aplicación de la prisión preventiva, valora adecuadamente los fundados y graves elementos de convicción que vinculan a la persona con un hecho delictivo?**

5 (TA) (ED) (IND) (DA) (TED)

3. **¿Como consecuencia de la propagación del Covid – 19, que tan de acuerdo con los niveles de valoración de indicios que presenta la Fiscalía para obtenerla prisión preventiva?**

6 (TA) (ED) (IND) (DA) (TED)

4. Considera Ud. que con la propagación del Covid19 ¿Se modificó la valoración de la magnitud del daño causado para la aplicación de la prisión preventiva?

7 (TA) (ED) (IND) (DA) (TED)

5. ¿Al propagarse el Covid- 19, ha afectado el nivel de valoración, por la situación de arraigo del imputado, para aplicar la prisión preventiva?

8 (TA) (ED) (IND) (DA) (TED)

6. ¿Ud. ¿Considera que a consecuencia del Covid – 19 los integrantes de las bandas criminales han mejorado en su organización y actuación criminal?

9 (TA) (ED) (IND) (DA) (TED)

7. Por la propagación del Covid se ha mejorado o se ha empeorado la valoración de las pesquisas en la prisión preventiva?

10 (TA) (ED) (IND) (DA) (TED)

8. ¿Considera que a consecuencia de la emergencia Sanitaria los delitos de Colusión, corrupción de funcionarios aumento?

11 (TA) (ED) (IND) (DA) (TED)

9. ¿Está usted de acuerdo que no fue a consecuencia del Covid 19, la sobrepoblación penitenciaria?

12 (TA) (ED) (IND) (DA) (TED)

10. ¿La situación de pandemia nos hace evidenciar que los sistemas sanitarios en nuestro país son paupérrimos?

13 (TA) (ED) (IND) (DA) (TED)

ANEXO 3: Base De Datos

N°	ITEMS	1	2	3	4	5
		Total ment e de Acue rdo (TA)	De Acue rdo (DA)	Indi fere nte (IN D)	En Desacu erdo (ED)	Totalmen te en Des acu erd o (TE D)
1	¿Considera Ud. Que con la propagación del Covid -19, hubo modificaciones con relación a la aplicación de la prisión preventiva?	53.6 %	42.9 %	0.0 %	3.6%	0.0 %
2	¿Cree Ud. ¿Que la aplicación de la prisión preventiva, valora adecuadamente los fundados y graves elementos de convicción que vinculan a la persona común hecho delictivo?	53.6 %	42.9 %	0.0 %	3.6%	0%
3	¿Como consecuencia de la propagación del Covid – 19, que tan de acuerdo con los niveles de valoración de indicios que presenta la Fiscalía para obtener la prisión preventiva?	64.3 %	32.1 %	3.6 %	0%	0%
4	Considera Ud. que con la propagación del Covid19 ¿Se modificó la valoración de la magnitud del daño causado para la aplicación de la prisión preventiva?	64.3 %	28.57 %	0%	3.57%	3.6 0%

5	¿Al propagarse el Covid- 19, ha afectado el nivel de valoración, por la situación de arraigo del imputado, para aplicar la prisión preventiva?	64.3 %	28.6 %	3.6 %	0.0%	3.6 %
6	¿Ud. ¿Considera que a consecuencia del Covid-19 los integrantes de las bandas criminales han mejorado en su organización y actuación criminal?	50%	46.43 %	0%	0%	3.57%
7	¿Por la propagación del Covid -19 se ha mejorado o se ha empeorado la valoración de las pesquisas en la prisión preventiva?	64.28 %	32.22 %	0 %	0 %	3.50 %
8	¿Considera que a consecuencia de la emergencia Sanitaria los delitos de Colusión, corrupción de funcionarios aumento?	60.7 %	32.1 %	7.1 %	0%	0%
9	¿Está usted de acuerdo que no fue a consecuencia del Covid-19, la sobrepoblación penitenciaria?	67.9 %	32.1 %	0%	0%	0%
10	¿La situación de pandemia nos hace evidenciar que los sistemas sanitarios en	75%	3.6%	10.7%	10.7%	0%

	nuestro país son paupérrimos?					
--	----------------------------------	--	--	--	--	--

ANEXO 4: Evidencia De Similitud Digital

“LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN
PREVENTIVA DURANTE LA
EMERGENCIA SANITARIA DE
COVID 19, EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE LIMA
METROPOLITANA, EN EL
PERIODO 2020-2021”.

por David Maximo Angulo Rodriguez

Fecha de entrega: 15-sep-2022 11:19p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1901055923

Nombre del archivo: PROYECTO_DE_TESIS_-_PRISION_PREVENTIVA_2020-2021_1.docx (1.73M)

Total de palabras: 13282

Total de caracteres: 71350

“LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DE COVID 19, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA METROPOLITANA, EN EL PERIODO 2020-2021”.

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%	20%	2%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	Repositorio.Ucv.Edu.Pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	www.lamjol.info Fuente de Internet	1%
7	repositorio.undac.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%

9	polemos.pe Fuente de Internet	<1 %
10	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	dialnet.unirioja.es Fuente de Internet	<1 %
13	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
18	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
19	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

21	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
22	busquedas.elperuano.pe Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	Submitted to Universidad Rafael Landívar Trabajo del estudiante	<1 %
26	libertadparavictor.info Fuente de Internet	<1 %
27	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	myslide.es Fuente de Internet	<1 %
29	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	<1 %
30	notimundo.com.mx Fuente de Internet	<1 %
31	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

32	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
33	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	<1 %
34	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
36	tdx.cat Fuente de Internet	<1 %
37	www.fipcaec.com Fuente de Internet	<1 %
38	www.radiocutivalu.org Fuente de Internet	<1 %
39	Diego Leonel Cornejo Cachay, María Nicol Rafael Miño. "La sobrepoblación penitenciaria a causa de la prisión preventiva en tiempos de COVID-19", Cuaderno Jurídico y Político, 2020 Publicación	<1 %
40	autoescolamontseny.com Fuente de Internet	<1 %
41	repositorio.flacsoandes.edu.ec Fuente de Internet	<1 %

<1 %

42 www.coursehero.com
Fuente de Internet

<1 %

43 repositorio.autonmadeica.edu.pe
Fuente de Internet


<1 %

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía Activo

ANEXO 5: Autorización de Publicación en Repositorio



UPCI
 CAMINO AL ÉXITO
 UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA
 LA PUBLICACIÓN
 DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS
 EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI**

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: ANGULO RODRÍGUEZ DAVID MAXIMO

DNI: 76419685 Correo electrónico: dmangulodj@mpfn.gob.pe

Domicilio: ASANTOMIRANTE HUMANO HUASCO ZUVASLOS Grupo "A", Mz 13, 2toy - 1ra

Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: 922171072

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis (X)

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DE COVID 19, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA METROPOLITANA, EN EL PERIODO 2020 - 2021

3.- OBTENER:


Bachiller () Título (X) Mg. () Dr. () Ph.D. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):
 (X) Sí, autorizo el depósito y publicación total.
 () No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de ABRIL de 2023.



 Firma

